# **BOLETÍN OFICIAL**

Municipalidad de Diamante

# BOLETÍN OFICIAL Nº 594

Octubre de 2019 Edición de 93 páginas

# Lénico Orlando Aranda

Presidente Municipal

Francisco Miguel Muñoz Mezzavoce Secretario de Gobierno y Hacienda

María Marta Grancelli

Secretaria de Acción Social

# Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinalli, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodriguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, Maria del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

# **DECRETOS**

**DECRETO Nº 398/19** DIAMANTE, 01 - OCTUBRE - 2019

# VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevée que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Hacienda Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal, quien se encuentra A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante Decreto Nº151/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES** 

# DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. Nº 27.606.875, por el día 02 de octubre de 2019.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, a Secretaria de Acción Social Municipal, A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo

anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará partida а la que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Registrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

> Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA **Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 399/19** DIAMANTE, 02 - OCTUBRE - 2019

La nota de Contaduría Municipal de fecha 02 de octubre de 2019; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 27/09/19, en la cuenta corriente №604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar", por la suma de \$30.904,00.- (Pesos Treinta mil novecientos cuatro), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar";

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES** 

# DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$30.904,00.- (Pesos Treinta mil novecientos cuatro), acreditado en fecha 27/09/19, en la cuenta corriente Nº604533/1 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. -Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Nacer – Entre correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, Programa "Plan Nacer-Sumar".

ARTICULO 2º: El importe de \$30.904,00.- (Pesos Treinta mil novecientos cuatro), se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", Presupuesto vigente.

ARTICULO Registrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno A/C Secretaria de Hacienda Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE Secretario de Hacienda Municipal A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº 400/19 DIAMANTE, 02 - OCTUBRE - 2019

# **VISTO:**

La nota de fecha 30 de septiembre de 2019, presentada por la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I.Nº22.592.245, M.P Nº4727 - Fº 129 - T.1; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$4.300,00.- (Pesos Cuatro mil trescientos), destinados al pago en concepto de tasa de justicia, en el juicio caratulado: "VIOLA MARIA ELENA C/CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I.№22.592.245, M.P №4727 − Fº 129 − T.1, por la suma de \$4.300,00.- (Pesos Cuatro mil trescientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

D E C R E T O № 401/19
DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2019

# VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de octubre de 2019, por el Secretario de Hacienda Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2019; Y

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos y de manera escalonada respecto el siguiente cronograma: Categorías de 1 a 4; de 5 a 9; y de 10 en adelante, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de 2019, consistente en el importe neto a cobrar, y de manera escalonada respecto el siguiente cronograma: Categorías de 1 a 4; de 5 a 9; y de 10 en adelante, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº 402/19
DIAMANTE, 03 - OCTUBRE - 2019

# **VISTO**

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente, Sr. ALVAREZ MIGUEL ANGEL, DOC.N°13.379.045, Legajo N°23; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Solicita se considere la Reubicación en el Centro de Acuicultura Diamante, cuyas instalaciones fueron inauguradas recientemente;

Que consultada la Dirección de Administración Personal Municipal, informa que el agente interesado, reviste Categoría 7, Grupo 2, Nivel I (1 a 7), desempeñándose en la Dirección de Cultura y Turismo Municipal; y de acuerdo a lo solicitado quedaría encuadrado con la misma categoría, grupo y nivel, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. ALVAREZ MIGUEL ANGEL, DOC.N°13.379.045, Legajo N°23, quien pasará desde la Dirección de Cultura y Turismo Municipal a desempeñarse en la Dirección de Desarrollo Local Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

# DECRETO Nº 403/19 Diamante, 04 de Octubre de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA № 15/19

# VISTO:

La Nota de Pedido № 1.276/19 formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias; y

# **CONSIDERANDO:**

Que, en la misma se solicita la compra de una electrobomba sumergible de 40 HP nueva, para elevar el mayor caudal posible de agua limpia a 90 mts. de altura manométrica con motor rebobinable del tipo FRANKLIN ELECTRIC.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 15/19, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 16 de Octubre de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, para la compra, de una electrobomba de 40 HP nueva, para elevar el mayor caudal posible de agua limpia a 90 mts. de altura manométrica con motor rebobinable del tipo FRANKLIN ELECTRIC, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 50 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 – Partida Parcial 55 – "Equipamiento".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 251.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

LICITACION PRIVADA № 15/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto № 403/19, llamase a Licitación Privada Nº 15/19, para la compra de una electrobomba de 40 HP nueva, para elevar el mayor caudal posible de agua limpia a 90 mts. de altura manométrica con motor rebobinable del tipo FRANKLIN ELECTRIC, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 16 de Octubre de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Hacienda, Secretaria de Desarrollo Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Obras Sanitarias, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

# BASES

**ARTÍCULO 1º:** Se solicita la cotización de:

Ítem 1º: una electrobomba de 40 HP nueva, para elevar el mayor caudal posible de agua limpia a 90 mts. de altura manométrica con motor rebobinable del tipo FRANKLIN ELECTRIC.

La bomba deberá tener descarga de 4" con válvula de retención incorporada. El tablero que comandará esta electrobomba tiene todas las protecciones incorporadas Se exige una garantía de no menor a un (1) año.

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta la Marca y garantía del bien que cotiza. Se solicita además indicar el menor plazo de entrega posible.

ARTÍCULO 3º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 4º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTICULO 5º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER Y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 6º: presente La adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. IMPUESTO A LAS GANANCIAS: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. **IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS** DE LA PROVINCIA: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en el Título "Forma de presentar las Ofertas", y cumplir con los Requisitos estipulados en el Título "Requisitos de las Ofertas", del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 8º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar la GARANTIA DE OFERTA, por el uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía considerará sobre el mayor valor garantía propuesto. La comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

ARTÍCULO 9º: En cumplimiento con la Ley Provincial № 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el El presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 251.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil).

ARTÍCULO 10°: Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las

formas. plazos demás especificaciones establecidas en el presente Pliego y en su respectiva oferta. Recibida la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por "duplicado", el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de "mercadería a revisar" empleado receptor.

ARTÍCULO 11º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido. Esta condición no regirá para las contrataciones en las que expresamente se haya consignado que las mercaderías serán retiradas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 12º: No mediando observaciones por parte de la Municipalidad al proveedor dentro de los 5 (cinco) días de recepcionado los efectos adquiridos, se tendrá por definitiva la recepción sin perjuicio de los vicios redhibitorios o condiciones especiales contempladas en el Pliego y/o en la oferta.

ARTÍCULO 13º: A los efectos del pago se considerará cumplimentada la provisión, cuando se hubieren recibido de conformidad la totalidad de los ítems que integran la orden de compra, salvo que el oferente expresamente manifieste que deberá considerarse por la entrega de cada ítem completo o parciales de ítem, y se hubiese aceptado tal condición por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 14º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar, en el momento, por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 15º: Con la copia del acta de Recepción de Mercaderías, firmada por los receptores de la Mercadería o el Servicio, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente "Orden de Pago".

ARTÍCULO 16º: Forma de pago: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, u otros que se especifiquen en el presente Pliego, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el constancias Municipio garanticen la tenencia "En Depósito" de los materiales, en las condiciones técnicas requeridas Proveedor.

Los oferentes podrán proponer descuentos en los siguientes plazos: 5 (cinco) días de la fecha de la factura, 10 (diez) días de la fecha de la factura, 15 (quince) días de la fecha de la factura y 20 (veinte) días de la fecha de la factura.

ARTÍCULO 17º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

# **OBJETO DEL LLAMADO**

ARTÍCULO 1º: Los llamados a

Licitación Pública o Privada para la suministros, contratación de servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios que se realice por cuenta de la Municipalidad de Diamante, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027- Régimen Municipal y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial № 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial № 5.140 de Contabilidad Pública correspondientes Decretos Reglamentarios, en las Ordenanzas Municipales N° 1.360/16, № 1022/09 (Código Tributario – Parte General), № 1026/09 (Código Tributario - Parte Especial), № 39/92 y su Decreto modificatorio № 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

# CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

# ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d). f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

Consular.

h) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

# FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO 4°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social

y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 5º: Todos los oferentes deberán acompañar con propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP - ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 6°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente), Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTICULO 10°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 11°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza № 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 12º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con

el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

# APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTICULO 14°: Recibidas propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previsto en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 15°: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 16°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 17°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor. c)Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de fehaciente, manera aue propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 18°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

# **REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

ARTÍCULO 19º: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 20º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus

ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 21º: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTÍCULO 22º: Las ofertas esencialmente deberán especificar: a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.

- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos o bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando corresponda, el oferente deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 23°: Cuando el objeto de la Licitación sea la Locación de Inmuebles, deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro. Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: Para la

realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTICULO 24°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las que cláusulas expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 25º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

ARTÍCULO 26º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

# GARANTÍA

ARTÍCULO 27º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las garantías especificadas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTICULO 29°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre

del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 30°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- 1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- 2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

  3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- 4.Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
- 5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 32°: La garantía de Oferta, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido plazo de vencimiento de mantenimiento de oferta sin habérsele efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y satisfacción de Municipalidad. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

# **ADJUDICACION**

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas

las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por condiciones ciento) en las aceptadas, los valores aue expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiriendo aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo а interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 35º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de 8 (ocho) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 35º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37°: 5 (Cinco) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38°: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 39º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 40º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial № 5.140 de Contabilidad Pública. c)En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que
- c)En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de cumplimiento. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega o

de ejecución de obra, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de cumplimiento.

- d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960. e) En caso de empate (igualdad de
- e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de 3 (tres) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 41º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 42º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43°: En los casos en que corresponda, la Asesoría Letrada Municipal deberá emitir el correspondiente contrato, el que contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento.

ARTÍCULO 44°: La Dirección de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 45°: El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquel en quien hubiese delegado expresamente la facultad.

ARTÍCULO 46°: Cuando por causas imputables al adjudicatario o su representante legal no concurrieran a suscribirlo dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Prestación de Servicio o de Locación se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: La Dirección de Compras, recibirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integrara la garantía de mencionada dentro del plazo de 5 (cinco) días de la firma del contrato, la Dirección de Compras lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original.

# **REVOCACION DEL CONTRATO**

ARTÍCULO 49°: Vencido el plazo contractual sin que el servicio de ejecución de obra fuere prestado, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50°: Cuando el objeto del Contrato sea una Locación, la Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión, en los siguientes casos:

- I) Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.
- II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble. (en estos casos la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento).
- III) Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.
- IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.
- V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 51°: En los casos contemplados en los Artículos 49° y

50º, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al adjudicatario para que regularice o subsane las irregularidades en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 52°: La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 53°: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la revocación del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

# **PENALIDADES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 54º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- 1. Perdida del depósito de Garantía de Oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.
- 2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.
- 3. Por ceder el contrato sin autorización de la Municipalidad de Diamante.
- 4. Multa por mora en incumplimiento de sus obligaciones:a. Se le aplicará una multa
- equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.
- b. Si el proveedor no cumpliese con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las presentadas en la oferta o las establecidas en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no

prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

- c. Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.
- d. Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 55°: Los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes Sanciones, las que serán resueltas por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante, cuando:

- 1. Apercibimiento:
- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto № 38/93, Articulo № 3.
- 2. Suspensión:
- Al adjudicatario que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputabl
- Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de 1 (un) año calendario se le hubiere aplicado 3 (tres) sanciones de apercibimiento.
- •Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descriptas en el Artículo 10° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.
- Cuando se constate que el interesado presentó documentación falsa o adulterada.
- 3. Inhabilitación:
- Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad para contratar establecidas en los incisos b) a g) del Artículo 28° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 56°: De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027, "Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza".

ARTÍCULO 57°: De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027, "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTÍCULO 58°: De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027, "Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas".

ARTÍCULO 59°: De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027, "Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y licitaciones públicas".

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 404/19 DIAMANTE, 04 - OCTUBRE -2019

# VISTO:

La necesidad de reubicar a empleados municipales, otorgando incrementos de categorías; y

# CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, otorgar a un número importante de empleados municipales, un significativo reconocimiento a través del aumento de sus categorías;

Que, según el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", antepenúltimo párrafo "Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde, aspecto este que ha sido tenido en cuenta para el dictado del presente decreto;

Que esta decisión constituye un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aun constituyendo una utilización de las partidas presupuestarias importante y de carácter permanente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

ARTICULO 19: Recategorícese a partir del mes de noviembre de 2019, al Personal Municipal conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, etc.
MGCH.-

163 ROJAS MARIA BELEN 26.410.082 Grupo 2-Nivel II 7 01/11/2015 8

240 ACOSTA ARMANDOLA ROCIO DEL VALLE 31.724.966 Grupo 2-Nivel I 3 01/11/2015

291 ESPINDOLA MARIA LAURA 31.196.507 Grupo IV-Nivel I 01/11/2015

326 MUÑOZ GLADYS MARCELA 28.527.665 Grupo 2-Nivel I 4 01/11/2015 5

> Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 405/19 DIAMANTE, 07 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota de fecha 07 de octubre de 2019, de Contaduría Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados de la cuenta corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", de lo que surge una diferencia por la suma de \$12.246,99.- (Pesos Doce mil doscientos cuarenta y seis con 99/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$12.246,99.- (Pesos Doce mil doscientos cuarenta y seis con 99/100), de la cuenta №2863/5 — "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. — Recursos Afectados" y el depósito a la cuenta № 2348/7 — "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. — Rentas Generales".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº2863/5 — "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. — Recursos Afectados", por la suma de \$12.246,99.- (Pesos Doce mil doscientos cuarenta y seis con 99/100), y el depósito a la cuenta Nº2348/7 — "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. — Rentas Generales", a los

efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O № 406/19
DIAMANTE, 07 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO

El Decreto №92/19 de fecha 13 de marzo de 2019; Y

# CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 70 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Sub Parcial 14-"Asistencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

-ANEXOI-

ACOSTA GIANNAVALENTINA 49.713.935 200.-

AGUIRRE ANA BELEN 53.006.148 200.-

AGUIRRE YAMILE 48.824.122 200.-

ALARCON DELFINA ABIGAIL 48.202.060 200.-

ALARCON MARIA EUGENIA 47.845.814 200.-

ALARCON LARA MORENA 52.256.507 200.-

ALBORNOZ AGUSTINA MARIEL 49.440.723 200.-

ALGARAÑAZ NARELLA LUJAN 52.256.525 200.-

BLASON PLANISCIG JONATHAN 48.336.188 200.-

BORGEAT AMBAR NARELLA 52.254.776 200.-

BRITOS ARIANA NICOLE 49.440.727 200.-

BRITOS SOLANGE JOSELIN 49.713.954 200.-

BRITOS DYLAN NICOLAS 49.440.726 200.-

BRITOS MEDRANO IARA BELEN 52.260.386 200.-

BRITOS ROBIRA JIMENA EVELYN 47.980.680 200.-

BURNE ULISES ARIEL 48.336.198 200.-

CABRAL LUDMILA AYELEN 49.225.268 200.-

CACERES TIARA KEILA 49.225.266 200.-

CANTERO WENDY DARIANA 49.713.959 200.-

CASTAÑO JACQUELINE ROCIO 48.202.026 200.-

CHAPARRO JULIANA ESTEFANIA 48.336.144 200.-

CORBALAN IVANA NOEMI 48.202.006 200.-

CORBALAN WALQUIRIA NAIARA 52.948.094 200.-

CORREA JERONIMO ZACARIAS 49.440.734 200.-

CORREA CANDELA ANGELICA 50.474.374 200.-

CORREA SELENE XIOMARA 49.440.786 200.-

CORREA FITERMAN DULCE MARIA 50.285.309 200.-

CUEVAS BAUTISTA LEONARDO 50.748.472 200.-

CUEVAS LAUTARO EXEQUIEL 54.156.285

DAMBORIANA JAZMIM ISABEL 51.422.430 200.-

DIAZ XIOMARA MAITEN 51.021.120 200.-

DIAZ LEILA NORALI 49.713.924 200.-

DOMINGUEZ JULIETA MARIEL 49.225.254 200.-

DUARTE BRISA MAYRA 50.126.152 200.-

FEDUN BENJAMIN AMADEO 52.491.285 200.-

FERNANDEZ MARIELA AGUSTINA 51.021.172 200.-

FERNANDEZ ULISES ARIEL 53.251.400 200.-

FERNANDEZ RITA ANA LUZ 52.260.370

200.-

GAITAN WENDY NICOL 51.422.422

200.-

GARCIA MARTINA ALEXIA

49.566.348 200.-

GARCIA TEO NICOLAS 51.021.102

200.-

GAUNA ANTONELLA JACKELINE

48.231.074 200.-

GAUNA DIEGO MARTIN

48.824.119 200.-

GIMENEZ MARIA JUANA

47.845.808 200.-

GOMEZ NAIARA LUNA

50.126.163 200.-

GOMEZ MIGUELES TIAGO JOAQUIN

53.251.384 200.-

**GONZALEZ THIAGO NAHUEL** 

51.422.402 200.-

HAUFF YAGO ALEJANDRO

50.126.121 200.-

HERRERA ERIK AILTON

51.323.956 200.-

HOLLMANN CORBALAN ADRIANA

NAHIARA 49.566.301 200.-

**INVINKEBIED MAGALI** 

48.551.110 200.-

LEDESMA AXEL LIONEL

49.861.222 200 -

LEIVA ANGEL JUAN CRUZ

54.007.740 200.-

LEIVA LUCCA GABRIEL

50.748.481 200.-

LEIVA NAHIARA MELANY

50.285.171 200.-

LEIVA ORTEGA MORENA AILIN

50.748.448 200.-

LOPEZ LUCIANO SAMUEL

46.976.597 200.-

LOPEZ IVAN NICOLAS

48.324.109 200.-

LOPEZ JENNIFER JANET

47.845.820 200.-

LOPEZ ALAN ALEXANDER

49.019.736 200.-

LOPEZ RODRIGUEZ BRYANNA

GIANELLA 49.225.283 200.-

LUTO IAN TIZIANO MIJAEL

48.551.190 200.-

MALEIKA JULIAN GAEL

53.475.438 200.-

MAMANI ZOE NARELLA

53.110.772 200.-

MARIGNAC BRUNO JOSE

52.254.790 200.-

MARTIN LUDMILA ADRIANA

49.566.354 200.-

MARTINEZ BENJAMIN ALEXANDER

52.822.399 200.-

MARTINEZ LUCIA BELEN

49.713.963 200.-

MARTINEZ NAZARENO NAHUEL

50.477.365 200.-

MARTINEZ FRICKEL RUBEN EITAN

YAIR 52.730.193 200.-

MARTINEZ FRICKEL NARAYAN OWEN

ARIEL 51.021.145 200.-

MENDEZ SOFIA ROMINA

48.551.104 200.-

MIÑO ANTONELLA 48.336.149 200.-

MIÑO GONZALEZ IRINA

48.336.150 200.-

MONZON ROMAN PATRICIO JAVIER

49.713.986 200.-

MOREIRA YULIET AITANA

51.021.170 200.-

MUÑOZ VICTORIA 49.440.766 200.-

MUÑOZ ARIANA BETSABE

53.477.400 200.-

MUÑOZ LIONEL BAUTISTA

50.285.359 200.-

MUÑOZ JULIANA MAGALI

49.713.995 200.-

NIEVA URIEL DYLAN

51.422.410 200.-

NIEVA NAIARA ANTONELLA

50.126.144 200.-

**NIEVAS SOFIA JAZMIN** 

48.551.163 200.-

**NIEVAS LAUREANO RUBEN** 

48.202.023 200 -

NORIEGA SOFIA AILIN

50.126.169 200.-

NORIEGA AYRTON NAHUEL

49.713.975 200.-

ORTEGA THIAGO BAUTISTA

49.225.224 200.-

ORTEGA ALMA LUCIA

50.748.473 200.-

**OSUNA JUAN MIGUEL** 

49.861.245 200.-

OSUNA RICARDO BENJAMIN

49.861.246 200.-

PARRONE AYRTON YAIR

49.713.985 200.-

PARRONE AGUSTINA AMELIE

49.440.717 200.-

PEREYRA RODRIGO CATRIEL

49.440.773 200.-

PEREYRA BENJAMIN

52.260.305 200.-

PEREYRA GERALDINE SOLEDAD

51.118.806 200.-

RAMALLO LARA AILIN

48.202.035 200.-

RAMALLO ZAPATA KIARA MAILEN

52.732.225 200.-

RAMOS LUTO LIAN MATEO

54.007.722 200.-

RAMOS LUTO ALMA NARELLA

52.144.454 200.-

REINOSO MIA LUJAN

49.566.364 200.- REINOSO TIANA GUADALUPE

52.256.512 200.-

**REISCH SILVA TIAGO EMANUEL** 

52.948.097 200.-

RICLE JACQUELINE DEL ROSARIO

48.202.063 200.-

RIOS VIOLETA 50.474.303 200.-

**RIOS BRENDA SALOME** 

52.256.511 200.-

**RIOS RICARDO JESUS** 

50.748.408 200.-

**RIVERO MILAGROS ALEXIA** 

52.822.400 200.-

RIVERO JOSUE DAVID

49.713.958 200.-

ROBLES ALBORNOZ MIA MAGALI

51.422.413 200.-

ROBLES ALBORNOZ MORENA

GUADALUPE 49.713.901 200.-

RODRIGUEZ KEILA GERALDINE

47.980.694 200.-

ROMAN FACUNDO EMANUEL

48.551.197 200.-

ROMAN MARIA CRISTINA

49.225.212 200.-

ROMERO VICTORIA XIMENA

51.422.417 200.-

RUBIO ARIANA ALEXIA

48.202.009 200.-

RUBIO SOFIA BELEN

50.474.343 200.-

RUBIO ANGELINA AYLEN

50.474.344 200 -

RUBIO MAXIMILIANO

50.748.462 200.-

**RUBIO SANTINO ALEXANDRO** 

53.811.627 200.-

**RUBIO BYRON ALEXANDER** 

52.948.075 200.-

**RUBIO LUISANA GERALDINE** 

49.566.355 200.-

RUIZ HERBEL DESIREE XIOMARA

48.476.086 200.-

SANCHEZ EVER CRISTIAN

50.474.321 200.-

SANCHEZ LAUREANO JUAN

49.861.223 200.-

SANCHEZ FERNANDO VALENTIN

52.610.756 200.-

SANCHEZ AGUSTIN DANIEL

50.493.429 200.-

SANCHEZ FITERMAN MIA SELENE

50.285.378 200.-

SANTA MARIA ALAN ZAHIR

48.202.093 200.-

SANTA MARIA SANTINO EMANUEL

50.748.441 200.-

SCHMIDT SOL JULIANA

49.512.238 200.-

SCHMIDT SERGIO ANGEL

48.622.018 200.-

SEIB VALENTINA NATALI

52.948.058 200.-

SORIA JAVIER DAMIAN

49.566.389

200.-

SORIA THIAGO MARTIN 49.018.261 200.-

SOTO MAXIMO SEBASTIAN 50.285.301 200.-

TABORDA BRISA ANTONELLA 49.018.284 200.-

TABORDA ALMA CELESTE 49.440.777 200.-

TABORDA ZAPATA INDIANA LUJAN 52.495.614 200.-

TEVES AYRTON ARIEL 50.748.438 200.-

TOFFOLI AARON ISMAEL 49.566.325 200.-

TORRES ANA LUZ 50.126.155 200.-

TORRES MELODY MAITENA 49.018.296 200.-

VERA REY SABINA 48.551.129 200.-

VILLANUEVA MORA MILAGROS 53.253.974 200.-

VILLAR MARIA ITATI 50.285.335 200.-

VILLAR JOSE MIGUEL 51.118.847 200.-

ZAPATA ABRIL AGOSTINA 50.474.328 200.-

ALBORNOZ TIAGO EMMANUEL 48.824.112 200.-

RAMOS YOEL NICOLAS 50.474.367 200.-

GIMENEZ MARIA SOFIA 50.748.495 200.-

MOREIRA KEVIN JAVIER 47.410.224 200 -

HUGO AMIRA ASTRID 48.488.651 200.-

LOPEZ GERONIMO CATRIEL 52.256.527 200 -

ORTEGA ZOE MARIANA 52.495.650 200.-

BEJARANO LARA GUADALUPE 53.112.508 200.-

GERK CELESTE ANAHI 49.713.974 200.-

KLUG AGUSTINA JOSELIN 50.444.178 200.-

MARTINEZ KEILA SOFIA 50.126.103 200.-

GONZALEZ GERMAN ALEXANDER 48.551.183 200.-

MALDONADO MILA INES 53.251.355

GONZALEZ KEVIN LIONEL 48.823.037 200.-

GONZALEZ ALMA DANIELA 50.126.135 200.-

TOTAL BENEFICIARIOS DIAMANTE - STROBEL - MES OCTUBRE/2019.-

162 ASISTENCIAS de \$ 200,00.-C/U MES OCTUBRE/2019

TOTAL \$ 32.400,00.-MGCH.-

> Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

# DECRETO №407/19 DIAMANTE, 07 – OCTUBRE – 2019

# VISTO:

El Convenio/Acta Acuerdo Individual de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la ESCUELA SECUNDARIA Nº7 "Dr. CARLOS LORENZO VERGARA", representada por la Vice Rectora Profesora MARIANA PLANISCIG, D.N.I.Nº25.287.490; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se conviene el programa para la pasantía de la Srta. RUIZ MORENO CAMILA, D.N.I.№43.540.153, alumna regular de la Escuela Secundaria №7 "Dr. CARLOS LORENZO VERGARA", representada en este acto, por el Profesor Francisco Pezzali, D.N.I.№29.538.631, desde el día 07 de octubre de 2019 y por el término de cinco (5) días.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **DECRETA**:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio/Acta Acuerdo Individual de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la ESCUELA SECUNDARIA №7 "Dr. CARLOS LORENZO VERGARA", representada por la Vice Rectora Profesora MARIANA PLANISCIG, D.N.I.№25.287.490.

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, etc.MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº408/19 DIAMANTE, 07 – OCTUBRE – 2019

# VISTO:

El Convenio/Acta Acuerdo Individual de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la ESCUELA SECUNDARIA Nº7 "Dr. CARLOS LORENZO VERGARA", representada por la Vice Rectora Profesora MARIANA PLANISCIG, D.N.I.Nº25.287.490; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se conviene el programa para la pasantía de la SUAREZ BRISA. Srta. D.N.I.Nº43.114.411, alumna regular de la Escuela Secundaria Nº7 "Dr. CARLOS LORENZO VERGARA", representada en este acto, por el Profesor Francisco Pezzali, D.N.I.Nº29.538.631, desde el día 07 de octubre de 2019 y por el término de cinco (5) días.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **DECRETA**:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio/Acta Acuerdo Individual de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la ESCUELA SECUNDARIA Nº7 "Dr. CARLOS LORENZO VERGARA", representada por la Vice Rectora Profesora MARIANA PLANISCIG, D.N.I.Nº25.287.490.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº409/19 DIAMANTE, 07 – OCTUBRE – 2019

# <u>VISTO:</u>

El Convenio/Acta Acuerdo Individual de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la ESCUELA SECUNDARIA Nº7 "Dr. CARLOS LORENZO VERGARA", representada por la Vice Rectora Profesora MARIANA PLANISCIG, D.N.I.Nº25.287.490; Y

# CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el programa para la pasantía de la Srta. RIOS NABILA ELIZABETH, D.N.I.№43.936.181, alumna regular de la Escuela Secundaria №7 "Dr. CARLOS LORENZO VERGARA", representada en este acto, por el Profesor Francisco Pezzali, D.N.I.№29.538.631, desde el día 07 de octubre de 2019 y por el término de cinco (5) días.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio/Acta Acuerdo Individual de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la ESCUELA SECUNDARIA Nº7 "Dr. CARLOS LORENZO VERGARA", representada por la Vice Rectora Profesora MARIANA PLANISCIG, D.N.I.Nº25.287.490.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº410/19 DIAMANTE, 08 – OCTUBRE - 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de la Juventud de la Municipalidad de Diamante; Y

# CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita la Baja de Asistencia Estudiantil, correspondiente al mes de JULIO/2019, por motivo de no presentarse a cobrar, por parte de la beneficiaria GERK CELESTE ANAHI, D.N.I.Nº49.713.974, cuyo pago fuera dispuesto mediante Decreto N°297/19 de fecha 31/07/19;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# DECRETA:

ARTICULO 1º: Dése de Baja la Asistencia Estudiantil, correspondiente al mes de JULIO/2019, cuyo pago fuera dispuesto mediante Decreto N°297/19 de fecha 31/07/19, según el siguiente detalle y de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

GERK CELESTE ANAHI 49.713.974 \$200,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

> Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 411/19 DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2019

# VISTO:

La necesidad de ausentarse de la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaria de Acción Social Municipal, quien se encuentra A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante Decreto Nº151/19, se hace necesario designar un reemplazante, siendo el Secretario de Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Acción Social Municipal, A/C Secretaría de Gobierno Municipal, al Secretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. Nº 27.606.875, por el día 09 de octubre de 2019, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 412/19 DIAMANTE, 10 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota de fecha 10 de octubre de 2019 de Contaduría Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma \$1.469,44.-(Pesos Un mil cuatrocientos sesenta y nueve con 44/100) de la cuenta Nº24100123/73 -"Banco Nación Argentina", correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.469,44.- (Pesos Un mil cuatrocientos sesenta y nueve con 44/100), de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. — Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº24100123/73 - "Banco Nación Argentina".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.469,44.- (Pesos Un mil cuatrocientos sesenta y nueve con 44/100), de la cuenta №2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. − Rentas Generales" y el depósito a la cuenta №24100123/73 - "Banco Nación Argentina", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

DECRETO Nº 413/19 Diamante, 10 de Octubre de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA № 16/19

#### VISTO:

La Nota de Pedido № 3.253/19 formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; y

# **CONSIDERANDO:**

Que, en la misma se solicita la compra de una Prensa Enfardadora Semiautomática, para la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de nuestra Ciudad.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza № 39/92 y Decreto № 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el № 16/19, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 21 de Octubre de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, para la compra, de una Prensa Enfardadora Semiautomática, para la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 80 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 – Partida Parcial 57 – "Bienes de Capital".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

LICITACION PRIVADA № 16/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 413/19, llamase a Licitación Privada Nº 16/19, para la compra de una Prensa Enfardadora Semiautomática, para la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de nuestra Ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Lunes 21 de Octubre de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Hacienda, Secretaria de Desarrollo Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

# BASES

**ARTÍCULO 1º**: Se solicita l cotización de:

Ítem 1º: Una Prensa Enfardadora Semiautomática, tipo ELYPSON TX20, con:

- •Sistema Eléctrico e hidráulico
- Motor eléctrico trifásico de 7,5 HP
- •Potencia de Compactación aproximadamente de 20 toneladas
- Depósito y filtro de aceite, válvulas de seguridad
- •De Fabricación Nacional
- •Tamaño del fardo aproximado:
- O Ancho 900 mm
- O Largo 600 mm
- O Alto 1200 mm

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y garantía, del bien que cotiza. Se solicita además indicar el menor plazo de entrega posible. Se exige una garantía de no menor a un (1) año.

ARTÍCULO 3º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 4º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTICULO 5º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER Y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. IMPUESTO A LAS GANANCIAS: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la modificaciones. D.G.I. v sus IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en el Título "Forma de presentar las Ofertas", y cumplir con los Requisitos estipulados en el Título "Requisitos de las Ofertas", del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 8º: Para afianzar el cumplimiento de todas obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar la GARANTIA DE OFERTA, por el uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer garantía alternativas, la se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía

comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

ARTÍCULO 9º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el El presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil).

ARTÍCULO 10°: Notificados de su adjudicación, oferentes los cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas. plazos demás especificaciones establecidas en el presente Pliego y en su respectiva oferta. Recibida la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería remito con "duplicado", el que deberá ser y devuelto conformado al proveedor, con la anotación de "mercadería a revisar" por el empleado receptor.

ARTÍCULO 11º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido. Esta condición no regirá para las contrataciones en las que expresamente se haya consignado que las mercaderías serán retiradas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 12º: No mediando observaciones por parte de la Municipalidad al proveedor dentro de los 5 (cinco) días de recepcionado los efectos adquiridos, se tendrá por definitiva la recepción sin perjuicio de los vicios redhibitorios o condiciones especiales contempladas en el Pliego y/o en la oferta.

ARTÍCULO 13º: A los efectos del pago se considerará cumplimentada la provisión, cuando se hubieren recibido de conformidad la totalidad de los ítems que integran la orden de compra, salvo que el oferente expresamente manifieste que deberá considerarse por la entrega de cada ítem completo o parciales de ítem, y se hubiese aceptado tal condición por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 14º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar,

en el momento, por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 15º: Con la copia del acta de Recepción de Mercaderías, firmada por los receptores de la Mercadería o el Servicio, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente "Orden de Pago".

ARTÍCULO 16º: Forma de pago: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, u otros que se especifiquen en el presente Pliego, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el Municipio constancias garanticen la tenencia "En Depósito" de los materiales, en las condiciones técnicas requeridas por Proveedor.

Los oferentes podrán proponer descuentos en los siguientes plazos: 5 (cinco) días de la fecha de la factura, 10 (diez) días de la fecha de la factura, 15 (quince) días de la fecha de la factura y 20 (veinte) días de la fecha de la factura.

ARTÍCULO 17º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

# **OBJETO DEL LLAMADO**

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para la suministros, contratación de servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios que se realice por cuenta de la Municipalidad de Diamante, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027- Régimen Municipal y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial № 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial № 5.140 de Contabilidad Pública sus У correspondientes Decretos Reglamentarios, en las Ordenanzas Municipales N° 1.360/16,

1022/09 (Código Tributario — Parte General), № 1026/09 (Código Tributario — Parte Especial), № 39/92 y su Decreto modificatorio № 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley № 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario № 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

#### CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

# ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).
- f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.
- h) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que

expresamente se establezca lo contrario.

# FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO 4°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 5º: Todos los oferentes deberán acompañar propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP - ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 6°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente), Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTICULO 10°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 11°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza № 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 12º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

# APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTICULO 14°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, designe que Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previsto en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 15°: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.

- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 16°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 17°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c)Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 18°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

#### **REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

ARTÍCULO 19º: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 20º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 21º: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTÍCULO 22º: Las ofertas esencialmente deberán especificar: a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.

- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos o bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando corresponda, el oferente deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones

cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 23°: Cuando el objeto de la Licitación sea la Locación de Inmuebles, deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro. Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: Para la realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTICULO 24°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 25º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

ARTÍCULO 26º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

# GARANTÍA

ARTÍCULO 27º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las garantías especificadas

expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTICULO 29°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 30°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- 1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- 2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
- 3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- 4.Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
- 5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 32°: La garantía de Oferta, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida producido haya que se el plazo de vencimiento de mantenimiento de oferta sin habérsele efectuado adjudicación

alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, los valores expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiriendo aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado Departamento Ejecutivo а interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 35º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de 8 (ocho) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y

condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 35º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37°: 5 (Cinco) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38°: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 39º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 40º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado

en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial № 5.140 de Contabilidad Pública.

- c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de cumplimiento. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega o de ejecución de obra, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de cumplimiento.
- d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.
- e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de 3 (tres) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 41º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 42º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

# FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43°: En los casos en que corresponda, la Asesoría Letrada Municipal deberá emitir el correspondiente contrato, el que contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento.

ARTÍCULO 44°: La Dirección de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a

disposición para su suscripción por el término de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 45°: El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquel en quien hubiese delegado expresamente la facultad.

ARTÍCULO 46°: Cuando por causas imputables al adjudicatario o su representante legal no concurrieran a suscribirlo dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Prestación de Servicio o de Locación se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: La Dirección de Compras, recibirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integrara la garantía de mencionada dentro del plazo de 5 (cinco) días de la firma del contrato, la Dirección de Compras lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original.

# REVOCACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 49°: Vencido el plazo contractual sin que el servicio de ejecución de obra fuere prestado, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50°: Cuando el objeto del Contrato sea una Locación, la Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión, en los siguientes casos:

- I) Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.
- II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble. (en estos casos la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento).

- III) Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.
- IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.
- V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 51°: En los casos contemplados en los Artículos 49° y 50º, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al adjudicatario para que regularice subsane 0 irregularidades en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 52°: La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 53°: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la revocación del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

# PENALIDADES Y SANCIONES

- ARTÍCULO 54º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:
- 1. Perdida del depósito de Garantía de Oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.
- 2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.
- 3. Por ceder el contrato sin autorización de la Municipalidad de Diamante.
- 4. Multa por mora en incumplimiento de sus obligaciones: a.) Se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor

durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

b) Si el proveedor no cumpliese con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las presentadas en la oferta o las establecidas en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

- c) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.
- d) Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 55°: Los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes Sanciones, las que serán resueltas por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante, cuando:

# 1. Apercibimiento:

- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto № 38/93, Articulo № 3.

# 2. Suspensión:

- Al adjudicatario que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputables.
- Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de 1 (un) año calendario se le hubiere aplicado 3 (tres) sanciones de apercibimiento.
- •Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descriptas en el

Artículo 10° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

• Cuando se constate que el interesado presentó documentación falsa o adulterada.

# 3. Inhabilitación:

• Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad para contratar establecidas en los incisos b) a g) del Artículo 28° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 56°: De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027, "Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza".

ARTÍCULO 57°: De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027, "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTÍCULO 58°: De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027, "Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas".

ARTÍCULO 59°: De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027, "Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y licitaciones públicas".

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE

Secretario de Hacienda Municipal Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 414/19 DIAMANTE, 10 - OCTUBRE – 2019

# VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 02/10/19; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum №305/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se otorga habilitación provisoria a la Firma PROTEGRAS S.R.L., para tramitar la habilitación comercial ante las áreas municipales y ante los organismos provinciales nacionales que correspondan, cuya actividad principal es la "Producción y Procesamiento de Carnes de Aves".

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza №1495, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 02 de octubre de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

DECRETO № 415/19 Diamante, 10 de Octubre de 2.019

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA № 14/19

# VISTO:

El Decreto № 394/19 que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 14/19, cuyo objeto es la compra de

Juegos de Recreación para los Parques Infantiles de la Ciudad, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, al acto de apertura se presentaron dos propuestas correspondientes a las firmas: SUBPRODUCTOS INTEGRALES SRL, domiciliado en la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos y SUCESORES DE HUBER ORTOLANI SRL, domiciliado en la ciudad de Elortondo, Provincia de Santa Fe.

Que analizadas las mismas, la Asesoría Letrada y la Sra. Mariana Gómez, Representante Técnico Municipal, informan que las propuestas cumplen con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar según la Planilla Comparativa de la Direccion de Compras.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# DECRETA:

**ARTICULO 1º**: Adjudicase a las siguientes firmas, la compra de:

•SUBPRODUCTOS INTEGRALES SRL, CUIT № 30-71412514-8, con domicilio en calle Manuel Quintana 1135, Urdinarrain, Entre Ríos, los ítems:

Ítem  $1^{\circ}$ : Seis (6) Repuestos de Hamaca BB, con cadena, a \$ 3.500,00 c/u – Total \$ 21.000,00.

Movimiento por medio de bujes (espesor pared 3,2 mm) y ejes acerados 5/8" — Hamaca anatómica de caucho vulcanizado con chapa interna anti-vandálica para evitar robos o cortes — Cadena galvanizada, N° 50, 5mm espesor.

Ítem 8º: Dos (2) Cesto Metálico, con tapa, a \$ 6.330,00 c/u - Total \$ 12.660,00.

Realizado en chapa perforada y caño estructural. Con sistema de movilidad con rodamiento antivandálico individual para facilitar la extracción de las bolsas contenedoras. Rodamientos blindados. Diámetro interno 35 cm, alto 80 cm

Importe total adjudicado a SUBPRODUCTOS INTEGRALES SRL, \$ 33.660,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta)

•SUCESORES DE HUBER ORTOLANI SRL, CUIT № 30-70786355-9, con domicilio en calle Moreno 1258, de la Ciudad de Elortondo, Santa Fe, los ítems:

Ítem 2º: Uno (1) Calesita Cono, a \$ 20.742,00 c/u – Total \$ 20.742,00. Con un diámetro de 1,00 mts y una altura de 1,60 mts de largo. Montada sobre un sistema triple de rodamiento blindado en metal. Con tubo central en acero estructural de 3" x 2 mm de espesor, con soportes laterales en tubos de 2 ½" x 2 mm de espesor. El piso de chapón D.D. N° 14, con estampado antideslizante y base en Angulo de 1½" x 1½" y planchela de 1½" x 1½". La capacidad de juego para 3 niños.

Ítem 3º: Uno (1) Sube y baja de metal, Integrador, a \$ 21.998,00 c/u – Total \$ 21.998.00.

El Travesaño caballete en tubo de acero estructural de 3" por 2 mm de espesor. Con Cuatro patas de 2 ½" x 2 mm de espesor. Brazo sube y baja de 3,00 mts de largo en tubos de 2½" x 2 mm de espesor. El Entramado de puente con triple barral reforzado.

Las Butacas con soporte lumbar, apoyabrazos y cadena de seguridad frontal y sus Asientos de madera misionera de 1" de abulonada. La capacidad de juego para 2 niños.

Ítem 4º: Uno (1) Tobogán metálico chico, a \$ 19.996,00 c/u – Total \$ 19.996.00.

La altura de 1,00 mts, con un largo de bajada de 2,00 mts, y con una escalera de cuatro peldaños de tubo de acero estructural de 30 mm x 40 mm x 2 mm. Con bajada de chapa de N° 20, acanalada con terminación en caño redondo. Con dos patas adicionales en tubo de 1 ½", para la estabilidad.

Ítem 5º: Dos (2) Calesita Súper Integradora, a \$ 63.849,00 c/u − Total \$ 127.698,00.

El diámetro de 2,30 mts, con doce asientos dobles y piso en gajos, de madera dura de 1" de espesor. Montada sobre rodillos cónicos tornados de alta resistencia. Las barras vuelcan delante del niño una vez sentado para brindar más estabilidad., especialmente a niños con discapacidad. La capacidad de juego para 24 niños.

Ítem 6º: Uno (1) Silla Voladora, a \$ 52.954,00 c/u – Total \$ 52.954,00. Con una altura de 1,90 mts y con un diámetro de 2,50 mts. El tubo central en acero estructural de 4" por 6mm mm de espesor. Travesaños en tubos de 2" por 1,6 mm de espesor. Las sillas de tubo de 1 ½" de espesor, montada en sistema de rodillos cónicos torneados de alta resistencia. La capacidad del juego de 8 niños.

Ítem  $7^{\circ}$ : Dos (2) Comunicadores subterráneos, a \$ 9.900,00 c/u - Total \$ 19.980,00.

Con bocinas ubicadas a 4 mts, 6 mts y 8 mts de distancia. La altura de 1,00 mts. Realizado en caños de 2" x 3,2 mm de espesor. Con dos capas de impresión antióxido, se terminan con esmalte sintético.

Importe total adjudicado a SUCESORES DE HUBER ORTOLANI SRL, \$ 263.338,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho)

EL IMPORTE TOTAL POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LOS ÍTEMS ES DE \$ 296.998,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO).

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 07 - Partida Parcial 55 - "Equipamiento".

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: Una vez realizada la entrega y con la constancia de "Mercadería aprobada" se procederá al respectivo pago.

ARTICULO 4º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 416/19 Diamante, 11 de Octubre de 2.019

# ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA № 13/19

# VISTO:

El Decreto № 393/19 que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 13/19, cuyo compra de Materiales de Construcción para destinarlos a Viviendas Sociales, y;

# CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron tres propuestas correspondientes a las firmas: CRILUAN SRL, CORRALON Y FERRETERIA SCHROEDER y LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA, todas con domicilio en nuestra Ciudad.

Que analizadas las mismas, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Acción Social informan que las propuestas cumplen con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar según la Planilla Comparativa de la Direccion de Compras.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# <u>DECRETA:</u>

ARTICULO 1º: Adjudicase a las siguientes firmas, la compra de:

•CRILUAN SRL, CUIT № 30-70858567-6, con domicilio en calle Sarmiento 582, los ítems:

Ítem 3º: Treinta (30) Pack de Ladrillos huecos de 12 cm x 18 cm x 33 cm x 144 unidades — Marca: Cerámica Rosario, a \$ 2.721,50 c/u — Total \$ 81.645,00.

Ítem 4º: Setenta y Siete (77) Chapa de Zinc N° 25 x 3 m a \$ 1500,00 − Total \$ 115.500,00.

Importe total adjudicado a CRILUAN SRL, \$ 197.145,00 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta y Cinco)

•CORRALON Y FERRETERIA SCHROEDER, CUIT № 30-71595356-2, con domicilio en Gral Urquiza N° 406, de nuestra Ciudad, los ítems: ítem 1º: Ciento Tres (103) Bolsas de Plasticor a \$ 246,00 − Total \$ 25.338.00.

Ítem 2º: Ciento Cinco (105) Bolsas de Cemento Portland - Marca: Cemento Avellaneda a \$ 370,00 c/u – Total \$ 38.850,00.

Importe total adjudicado a CORRALON Y FERRETERIA SCHROEDER, \$ 64.188,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho)

EL IMPORTE TOTAL POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LOS ÍTEMS ES DE \$ 261.333,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES).

A la Nota de Pedido N° 8.136/19 corresponden:

Sesenta y Tres (63) Bolsas de Plasticor

Sesenta y Cinco (65) Bolsas de Cemento Portland

Veinte (20) Pack de Ladrillos huecos de 12 cm x 18 cm x 33 cm x 144 unidades

Cuarenta (40) Chapa de Zinc N° 25 x 3 m

A la Nota de Pedido N° 8.137/19 corresponden:

Cuarenta (40) Bolsas de Plasticor Cuarenta (40) Bolsas de Cemento Portland

Diez (10) Pack de Ladrillos huecos de 12 cm x 18 cm x 33 cm x 144 unidades

Treinta y Siete (37) Chapa de Zinc N° 25 x 3 m

ARTICULO 2º: Nota de Pedido N° 8.136/19: Imputar a: Jurisdicción 1 − Unidad de Organización 1 − Carácter 0 − Finalidad 1 − Función 40 − Sección 02 − Sector 05 − Partida Principal 08 − Partida Parcial 60 − Partida Sub Parcial 05 "Obra Publica № 2". Aféctese el gasto a los Recursos de la Ordenanza N° 507 "Viviendas Sociales".

Nota de Pedido N° 8.137/19: Imputar a: Jurisdicción 1 — Unidad de Organización 1 — Carácter 0 — Finalidad 1 — Función 40 — Sección 02 — Sector 05 — Partida Principal 08 — Partida Parcial 60 — Partida Sub Parcial 05 "Obra Publica № 2". Aféctese el gasto a los Recursos del Fondo Nacional de Viviendas "FONAVI".

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: Una vez realizada la entrega y con la constancia de "Mercadería aprobada" se procederá al respectivo pago.

ARTICULO 4º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

# D E C R E T O Nº 417/19 DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota de fecha 15 de octubre de 2019, proveniente Contaduría Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 03/10/19 en la cuenta corriente N°2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve milciento ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, con

destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$14.000.- (Pesos catorce mil); y a "Fortalecimiento Familiar", por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de AGOSTO/2019;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 03/10/19 en la cuenta corriente №2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma total de \$19.184,00.- (Pesos

Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$14.000.- (Pesos catorce mil); y a "Fortalecimiento Familiar", por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de AGOSTO/2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

# DECRETO № 418/19 Diamante, 15 de Octubre de 2.019

RECTIFICANDO ARTÍCULO

# VISTO:

El Decreto № 415/19, de fecha 10 de Octubre de 2.019; y

# **CONSIDERANDO:**

Que, según el Articulo Nº 1 del Decreto N° 415/19, el que adjudica la compra de Juegos de Recreación para los parques infantiles de nuestra Ciudad, objeto de la Licitacion Privada N° 14/19; al momento de trascribir el importe unitario del Ítem 7°, ofrecido por la empresa SUCESORES DE HUBER ORTOLANI SRL, surge un error de forma involuntaria.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **DECRETA**:

**ARTICULO 1º**: Rectifíquese el Item 7°, del Articulo Nº 1, del Decreto Nº 415/19, de fecha 10 de Octubre de 2.019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Ítem 7º: Dos (2) Comunicadores subterráneos, a \$ 9.990,00 c/u — Total \$ 19.980.00.

Con bocinas ubicadas a 4 mts, 6 mts y 8 mts de distancia. La altura de 1,00 mts. Realizado en caños de 2" x 3,2 mm de espesor. Con dos capas de impresión antióxido, se terminan con esmalte sintético.

Importe total adjudicado a SUCESORES DE HUBER ORTOLANI SRL, \$ 263.338,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho).

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 90 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 – Partida Parcial 55 – "Equipamiento".

ARTICULO 3º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

# DECRETO № 419/19 Diamante, 15 de octubre de 2.019

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PUBLICA № 13/19

# VISTO:

El Decreto Nº 392/19 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Publica Nº 13/19, cuyo objeto era la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Martes 15 de Octubre de 2.019 no se recibieron ofertas.

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Pública y decide convocar a un nuevo llamado a Licitación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **DECRETA**:

ARTICULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Publica Nº 13/19, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE Secretario de Hacienda Municipal Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

# DECRETO Nº 420/19 Diamante, 15 de Octubre de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA № 14/19

#### VISTO:

El Decreto N° 419/19, el que declara desierta la Licitación Publica Nacional № 13/19; y

# **CONSIDERANDO:**

Que, es interés de este Municipio realizar un segundo llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma.

Que, es nuestra responsabilidad asegurar los servicios públicos y ante la urgencia de abastecer al parque automotor del combustible necesario, y no entorpecer el servicio normal y la continuidad de las obras encaradas por este Municipio, se reducirá el plazo de publicación conforme al Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, y en el Artículo 56º, Capítulo IX – COMISION DE COMPRAS – ESTUDIO DE OFERTAS, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley Nº 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia

de Entre Ríos, corresponde formular un nuevo llamado a Licitación Pública.

fin deberán Oue. а tal confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Pública, al que se le asignará el Nº 14/19, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 24 de Octubre de 2.019, a la hora doce (12:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Automotor Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan al presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 1 — Unidad de Organización 1 — Carácter 0 — Finalidad 1 — Función 40 — Sección 02 — Sector 05 — Partida Principal 08 — Partida Parcial 60 — Partida Sub Parcial 05 "Obra Publica N° 2".

ARTICULO 3º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario № 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 4º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 780,00 (Pesos Setecientos Ochenta), los

cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en los Artículos 7º, 8, 9º, 10º, 11 y 12º del Capitulo FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la partida presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 7º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 778.970,00 (Pesos Setecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta).

**ARTICULO 8º**: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

LICITACION PUBLICA № 14/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 420/19, llamase a Licitación Publica Nº 14/19 con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 24 de Octubre de 2.019, a la hora doce (12:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Director de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

BASES

**ARTÍCULO 1º**: Se solicita cotización por los siguientes ítems:

Ítem 1: 10.000 (Diez Mil) Lts. de gas-

Ítem 2: 3.000 (Tres Mil) Lts. de gasoil Grado III (Eurodiesel) con bajo contenido de azufre.

Ítem 3: 3.000 (Tres Mil) Lts. de Nafta Súper

**ARTÍCULO 2º**: FORMA DE ENTREGA: a)La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b)En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

- c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.
- d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución N° 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente del Ente Nacional emanada Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la

adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 25º, 27º, 28º, y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 6º: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del Contrato para la provisión de combustible será hasta alcanzar el monto total del producto licitado.

ARTICULO 7º: La contratista tendrá la obligación de iniciar la provisión de combustible en un plazo que no supere los cinco (5) días corridos desde la fecha de la firma del contrato.

ARTICULO 8º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER Y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO presente 9º: La adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General № 4245 y N° 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 25º, Inciso a), 27º, 28º y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo 25º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 13º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 780,00 (Pesos Setecientos Ochenta), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que adjuntarse a la propuesta según lo establecido en los Artículos 7º, 8, 9º, 10º, 11 y 12º del Capitulo FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 14º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la partida presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 15º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 778.970,00 (Pesos Setecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta).

ARTÍCULO 16º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante.

Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago que excedan dicho término, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 17º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de

Compra) y el precio publicado por la Secretaria de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. Nº 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial Nº 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma. El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 18º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

# **OBJETO DEL LLAMADO**

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para la suministros, contratación de servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios que se realice por cuenta de la Municipalidad de Diamante, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027- Régimen Municipal y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial № 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, en las Ordenanzas Municipales N° 1.360/16, Nº 1022/09 (Código Tributario - Parte General), № 1026/09 (Código Tributario – Parte Especial), № 39/92 y su Decreto modificatorio № 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 de la

SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

# CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

# ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).
- f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.
- h) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

# FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO 4°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al

Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 5º: Todos los oferentes deberán acompañar con propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP - ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 6°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente), Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTICULO 10°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 11°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza № 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 12º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de

la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

#### APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTICULO 14°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previsto en el titulo REQUISITOS DE LAS OFFRTAS.

ARTICULO 15°: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.
- Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 16°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 17°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor. c)Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de fehaciente, que propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 18°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

# **REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

ARTÍCULO 19º: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 20º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 21º: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

<u>ARTÍCULO 22º:</u> Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos o bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando corresponda, el oferente deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 23°: Cuando el objeto de la Licitación sea la Locación de Inmuebles, deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro.

Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: Para la realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTICULO 24°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente condiciones determinen las estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 25º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

ARTÍCULO 26º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

# GARANTÍA

ARTÍCULO 27º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las garantías especificadas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTICULO 29°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 30°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- 1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- 2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación. 3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o a favor endosados de Municipalidad de Diamante.
- 4.Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
- 5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 32°: La garantía de Oferta, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin habérsele efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y satisfacción de Municipalidad. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

**ADJUDICACION** 

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, los valores expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación adjudicatario, del cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo а interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 35º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de 8 (ocho) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 35°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37°: 5 (Cinco) días antes de vencer el plazo ofertas, mantenimiento de Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38°: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 39º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 40º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.
- c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de cumplimiento. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares,

podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega o de ejecución de obra, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de cumplimiento.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de 3 (tres) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 419: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 42º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

# FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43°: En los casos en que corresponda, la Asesoría Letrada Municipal deberá emitir el correspondiente contrato, el que contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento.

ARTÍCULO 44°: La Dirección de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 45°: El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por

aquel en quien hubiese delegado expresamente la facultad.

ARTÍCULO 46°: Cuando por causas imputables al adjudicatario o su representante legal no concurrieran a suscribirlo dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Prestación de Servicio o de Locación se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: La Dirección de Compras, recibirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integrara la garantía de mencionada dentro del plazo de 5 (cinco) días de la firma del contrato, la Dirección de Compras lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original.

# REVOCACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 49°: Vencido el plazo contractual sin que el servicio de ejecución de obra fuere prestado, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50°: Cuando el objeto del Contrato sea una Locación, la Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión, en los siguientes casos:

- I) Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.
- II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble. (en estos casos la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento).
- III) Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.
- IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.
- V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 51°: En los casos contemplados en los Artículos 49° y 50º, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al adjudicatario para que regularice subsane 0 las irregularidades en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 52°: La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 53°: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la revocación del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

#### PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- 1. Perdida del depósito de Garantía de Oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.
- 2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.
- 3. Por ceder el contrato sin autorización de la Municipalidad de Diamante.
- 4. Multa por mora en incumplimiento de sus obligaciones:
  a. Se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.
- b. Si el proveedor no cumpliese con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las presentadas en la oferta o las establecidas en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar

una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

- c. Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.
- d. Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 55°: Los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes Sanciones, las que serán resueltas por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante, cuando:

- 1. Apercibimiento:
- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto № 38/93, Articulo № 3.
- 2. Suspensión:
- Al adjudicatario que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputables
- Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de 1 (un) año calendario se le hubiere aplicado 3 (tres) sanciones de apercibimiento.
- •Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descriptas en el Artículo 10° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.
- Cuando se constate que el interesado presentó documentación falsa o adulterada.
- 3. Inhabilitación:
- Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad para contratar establecidas en los incisos b) a g) del Artículo 28° del Decreto

Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 56°: De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027, "Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza".

ARTÍCULO 57°: De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027, "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTÍCULO 58°: De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027, "Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas".

ARTÍCULO 59°: De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027, "Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y licitaciones públicas".

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE Secretario de Hacienda Municipal Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

DECRETO Nº421/19
DIAMANTE, 16 – OCTUBRE – 2019

# VISTO:

El Convenio de Asistencia Académica, Técnica y Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el INSTITUTO SUPERIOR DIAMANTE, representado por la Rectora, Prof. CAROLINA GOROSTEGUI, D.N.I.Nº29.538.761; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que el mismo se celebra con referencia a la práctica formativa a la Cátedra de Enfermería en Salud Comunitaria, en el Centro Integrador Comunitario (C.I.C.), "Dr. DOMINGO LIOTTA";

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio de Asistencia Académica, Técnica y Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el INSTITUTO SUPERIOR

DIAMANTE, representado por la Rectora, Prof. CAROLINA GOROSTEGUI, D.N.I.Nº29.538.761, de acuerdo a lo expresado en el considerando del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 422/19 DIAMANTE, 17 - OCTUBRE - 2019

# VISTO:

La nota de fecha 16 de octubre de 2019, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$5.000,00.-(Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de octubre del corriente año.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I.Nº16.431.185, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco

mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1— Carácter 0 — Finalidad 1- Función 01- Sección 01 — Sector 01 - Partida Principal 02-Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial— "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

DECRETO № 423/19 DIAMANTE, 17 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevée que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Hacienda Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal, quien se encuentra A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante Decreto №151/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. № 27.606.875, por el día 18 de octubre de 2019.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, a

la Secretaria de Acción Social Municipal, A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 424/19 DIAMANTE, 17 - OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 16/10/19; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma mediante la misma Prohíbe el estacionamiento sobre calle Pedro Serrano desde su intersección con calle Belgrano, contándose desde la continuidad de la línea de la ochava Noroeste: 6 (seis) metros en dirección Norte.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza №1496, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 16 de octubre de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 425/19 DIAMANTE, 17 - OCTUBRE – 2019

# VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 16/10/19; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Establece a partir de la sanción de la presente ordenanza las paradas exclusivas para vehículos que presten servicio de transporte de pasajeros hasta cuatro plazas en jurisdicción del municipio de Diamante.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza №1497, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 16 de octubre de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 426/19
DIAMANTE, 17 - OCTUBRE – 2019

# VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 16/10/19; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Considera Vendedores ambulantes por día a las personas físicas o jurídicas residentes o no en el Municipio de Diamante, que desempeñen una actividad y/o ventas a consumidor final (únicamente) en la vía pública en los rubros que se detallan en la misma.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza №1498, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 16 de octubre de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 427/19 DIAMANTE, 17 - OCTUBRE – 2019

# **VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 16/10/19; Y

# CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum №333/19 Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se dispone Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante a partir del mes de Agosto de 2019, los tramos de los Haberes Nominales y los montos de las Asignaciones Familiares Ley 5729 y sus modificatorias de Prenatal, Hijo e Hijo con capacidades diferentes. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza №1499, la sancionada

por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 16 de octubre de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 428/19 DIAMANTE, 17 - OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 16/10/19; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum Nº391/19 de fecha 26 de septiembre de 2019, del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se dispone un incremento salarial para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente. Que no existen objeciones para

proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza №1500, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 16 de octubre de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O №429/19
DIAMANTE, 17 – OCTUBRE – 2019

VISTO:

El CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES suscripto en fecha 08 de agosto de 2017, entre la Municipalidad de Diamante y el MINISTERIO DE TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada por el Director Ejecutivo, Sr. Carlos Alberto Pérez; Y

# **ONSIDERANDO:**

Que el mismo se celebra con el propósito de alcanzar los preceptos establecidos y dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia y atendiendo al carácter del orden Público;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES suscripto en fecha 08 de agosto de 2017, entre la Municipalidad de Diamante y el MINISTERIO DE TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada por el Director Ejecutivo, Sr. Carlos Alberto Pérez, de acuerdo a lo expresado en el considerando y en el citado convenio.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

DECRETO Nº 430/19
Diamante, 21 de Octubre de 2.019

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA № 15/19

# VISTO:

El Decreto Nº 403/19 que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 15/19, cuyo objeto es la compra de una electrobomba sumergible de 40 HP nueva, para elevar el mayor caudal posible de agua limpia a 90 mts. de altura manométrica con

motor rebobinable del tipo FRANKLIN ELECTRIC, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, al acto de apertura se presentó una propuesta correspondiente a la firma SYLWAN S.A., domiciliada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Que analizadas la misma, la Asesoría Letrada y la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, informan que la propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma SYLWAN S.A.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **DECRETA**

ARTICULO 19: Adjudicase a la siguiente firma SYLWAN S.A., con domicilio en la Av. Juan Domingo Perón 7.669, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la compra de:

•Ítem 1º: 01 (una) - Electrobomba Sumergible, Marca SYLWAN, Modelo S8P 200 JB 5, para elevar 76.000 litros por hora de agua limpia a 90 mts. de altura manométrica. Con cuerpo de hierro fundido grano fino, con impulsores de bronce fosforoso dinámicamente equilibrados, con eje de acero inoxidable. Descarga roscada con válvula incorporada de 4", acoplado a motor eléctrico sumergible de 40 HP, 30 KW, 8" 380V, 50 hz, de estator y motor mojado, enfriado y lubricado por agua limpia. Norma Nema Rebobinable

El importe total por todo concepto es de \$ 249.600,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100)

ARTÍCULO 2º: GARANTIA Se deja aclarado que la garantía ofrecida por el adjudicatario es de 1 año.

ARTICULO 3º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de la Electrobomba en la Municipalidad

de Diamante, libre de todo gasto de flete y dentro del plazo acordado.

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Jurisdicción 1 − Unidad de Organización 1 − Carácter 0 − Finalidad 1 − Función 50 − Sección 02 − Sector 05 − Partida Principal 07 − Partida Parcial 55 − "Equipamiento".

ARTÍCULO 5º: Forma de Pago: Se realizará de Contado una vez recibido de conformidad la Electrobomba solicitada.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE Secretario de Hacienda Municipal Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 431/19 DIAMANTE, 21 - OCTUBRE - 2019

# VISTO:

La nota de fecha 18 de septiembre de 2019, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

# CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual el día 13/09/19, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. LAURA CHEMEZ, MARIA DOC.№23.880.210, Legajo №16, desde el día 13/09/19 hasta el día 16/09/19, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario,

si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún sí el Juez se reincorporara el primer día hábil";

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 13/09/19 hasta el día 16/09/19, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza №1353, Art. 21º.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O № 432/19

DIAMANTE, 21 – OCTUBRE - 2019

# **VISTO:**

La nota presentada en fecha 18 de septiembre de 2019, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual el día 13/09/19, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Srta. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.Nº20.668.458, Legajo N°108, desde el día 13/09/19 hasta el día 16/09/19, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, a la agente Srta.

PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.Nº20.668.458, Legajo N°108, por el período indicado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, **PITTAVINO AMALIA** Srta. D.N.I.Nº20.668.458. MERCEDES. Legajo N°108, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 13/09/19 hasta el día 16/09/19, inclusive, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza №1353, Art. 26º.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 433/19 DIAMANTE, 21 – OCTUBRE - 2019

# VISTO:

La nota presentada en fecha 16 de octubre de 2019, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa que la Dra. María Laura Chemez, Leg. Nº 16, hizo uso de la licencia anual los días 11/09/19; 17/09/19; 23/09/19 y 26/09/19, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo N°58, los días 11/09/19; 17/09/19; 23/09/19 y 26/09/19, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, a la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo N°58, por el período indicado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo N°58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, los días 11/09/19; 17/09/19; 23/09/19 y 26/09/19, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º.

<u>ARTICULO</u> <u>2</u>°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O № 434/19 DIAMANTE, 21 – OCTUBRE - 2019

# **VISTO**:

La nota presentada en fecha 08 de octubre de 2019, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa que la Dra. María Laura Chemez, Leg. Nº 16, hizo uso de la licencia anual desde el día 07/10/19 hasta el día 11/10/19, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Srta. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.Nº20.668.458, Legajo N°108, desde el día 07/10/19

hasta el día 14/10/19, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, a la agente Srta. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.Nº20.668.458, Legajo N°108, por el período indicado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Srta. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.№20.668.458, Legajo N°108, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 07/10/19 hasta el día 14/10/19, inclusive, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza №1353, Art. 26º.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

DECRETO Nº 435/19 Diamante, 22 de Octubre de 2.019

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PRIVADA № 16/19

#### VISTO:

El Decreto Nº 413/19 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 16/19, cuyo objeto era la compra de una Prensa Enfardadora Semiautomática, para la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de nuestra Ciudad, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Lunes 21 de Octubre de 2.019 no se recibieron ofertas.

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Pública y decide convocar a un nuevo llamado a Licitación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Privada № 16/19, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 436/19 Diamante, 22 de Octubre de 2.019 DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 17/19

# VISTO:

El Decreto N° 435/19, el que declara desierta la Licitacion Privada Nº 16/19; y

# **CONSIDERANDO:**

Que, es interés de este Municipio realizar un segundo llamado a Licitación Privada con el objeto de adquirir una Prensa Enfardadora Semiautomática, para la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de nuestra Ciudad.

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, y en el Artículo 56º, Capítulo IX — COMISION DE COMPRAS — ESTUDIO DE OFERTAS, TITULO II — LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley Nº 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, corresponde formular un nuevo llamado a Licitación Privada.

Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes;

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 17/19, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 06 de Noviembre de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, para la compra, de una Prensa Enfardadora Semiautomática, para la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 80 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 – Partida Parcial 57 – "Bienes de Capital".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

LICITACION PRIVADA № 17/19 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 436/19, llamase a Licitación Privada Nº 17/19, para la compra de una Prensa Enfardadora Semiautomática, para la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de nuestra Ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 06 de Noviembre de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Hacienda, Secretaria de Desarrollo Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

## BASES

**ARTÍCULO 1º**: Se solicita la cotización de:

Ítem 1º: Una Prensa Enfardadora Semiautomática, tipo ELYPSON TX20, con:

- •Sistema Eléctrico e hidráulico
- •Motor eléctrico trifásico de 7,5 HP
- Potencia de Compactación aproximadamente de 20 toneladas
- Depósito y filtro de aceite, válvulas de seguridad
- •De Fabricación Nacional
- •Tamaño del fardo aproximado: O Ancho 900 mm

O Largo 600 mm O Alto 1200 mm

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y garantía, del bien que cotiza. Se solicita además indicar el menor plazo de entrega posible. Se exige una garantía de no menor a un (1) año.

ARTÍCULO 3º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 4º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTICULO 5º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. IMPUESTO A LAS GANANCIAS: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la y sus modificaciones. **IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS** DE LA PROVINCIA: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en el Título "Forma de presentar las Ofertas", y cumplir con los Requisitos estipulados en el Título "Requisitos de las Ofertas", del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 8º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y

adjudicatarios deberán presentar la GARANTIA DE OFERTA, por el uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

ARTÍCULO 9º: En cumplimiento con la Ley Provincial № 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el El presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil).

ARTÍCULO 10°: Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las plazos formas, У especificaciones establecidas en el presente Pliego y en su respectiva oferta. Recibida la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por "duplicado", el que deberá ser conformado У devuelto proveedor, con la anotación de "mercadería a revisar" por el empleado receptor.

ARTÍCULO 11º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido. Esta condición no regirá para las contrataciones en las que expresamente se haya consignado que las mercaderías serán retiradas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 12º: No mediando observaciones por parte de la Municipalidad al proveedor dentro de los 5 (cinco) días de recepcionado los efectos adquiridos, se tendrá por definitiva la recepción sin perjuicio de los vicios redhibitorios o condiciones especiales contempladas en el Pliego y/o en la

ARTÍCULO 13º: A los efectos del pago se considerará cumplimentada la provisión, cuando se hubieren recibido de conformidad la totalidad de los ítems que integran la orden de compra, salvo que el oferente expresamente manifieste que deberá considerarse por la entrega de cada ítem completo o parciales de ítem, y se hubiese aceptado tal

condición por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 14º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar, en el momento, por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 15º: Con la copia del acta de Recepción de Mercaderías, firmada por los receptores de la Mercadería o el Servicio, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente "Orden de Pago".

ARTÍCULO 16º: Forma de pago: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, u otros que se especifiquen en el presente Pliego, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el constancias Municipio garanticen la tenencia "En Depósito" de los materiales, en las condiciones técnicas requeridas por Proveedor.

Los oferentes podrán proponer descuentos en los siguientes plazos: 5 (cinco) días de la fecha de la factura, 10 (diez) días de la fecha de la factura, 15 (quince) días de la fecha de la factura y 20 (veinte) días de la fecha de la factura.

ARTÍCULO 17º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

## OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para la contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios que se realice por cuenta de la Municipalidad de Diamante, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial №

10.027- Régimen Municipal y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial № 9.946 de Turismo, en la Lev Provincial № 5.140 de Contabilidad Pública sus correspondientes Decretos Reglamentarios, en las Ordenanzas Municipales N° 1.360/16, № 1022/09 (Código Tributario - Parte General), № 1026/09 (Código Tributario - Parte Especial), Nº 39/92 y su Decreto modificatorio № 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

## CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

**ARTÍCULO 2º**: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d). f) Los proponentes extranjeros,
- f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.
- h) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares

en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

## FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO 4°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 5º: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP - ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 6°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente), Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTICULO 10°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 11°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza № 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 12º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

## APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

**ARTICULO 14°:** Recibidas propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previsto en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 15°: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto

licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 16°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 17°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor. c)Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará
- dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 18°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

## **REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

ARTÍCULO 19º: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 20º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 21º: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTÍCULO 22º: Las ofertas esencialmente deberán especificar: a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.

- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos o bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando corresponda, el oferente deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego de

Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.

g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 23°: Cuando el objeto de la Licitación sea la Locación de Inmuebles, deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro. Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: Para la realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTICULO 24°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 25º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

ARTÍCULO 26º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

## GARANTÍA

ARTÍCULO 27º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las garantías especificadas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTICULO 29°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 30°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- 1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- 2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
- 3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- 4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
- 5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

**ARTICULO 32**°: La garantía de Oferta, será devuelta a los oferentes

a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida se haya producido aue de plazo vencimiento de mantenimiento de oferta sin habérsele efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y de pago a satisfacción Municipalidad. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

#### **ADJUDICACION**

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) condiciones las en aceptadas, los valores aue expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiriendo aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. queda También facultado Departamento Ejecutivo interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 35º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de 8 (ocho) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 35º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37°: 5 (Cinco) días antes plazo el vencer mantenimiento de ofertas, Dirección de Compras o repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, fehacientemente requerirá ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38°: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 39º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 40º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más baio.

- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial № 5.140 de Contabilidad Pública.
- c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de cumplimiento. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega o de ejecución de obra, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de cumplimiento.
- d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.
- e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de 3 (tres) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 41º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 42º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43°: En los casos en que corresponda, la Asesoría Letrada Municipal deberá emitir el correspondiente contrato, el que

contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento.

ARTÍCULO 44°: La Dirección de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 45°: El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquel en quien hubiese delegado expresamente la facultad.

ARTÍCULO 46°: Cuando por causas imputables al adjudicatario o su representante legal no concurrieran a suscribirlo dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Prestación de Servicio o de Locación se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: La Dirección de Compras, recibirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integrara la garantía de mencionada dentro del plazo de 5 (cinco) días de la firma del contrato, la Dirección de Compras lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original.

## REVOCACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 49°: Vencido el plazo contractual sin que el servicio de ejecución de obra fuere prestado, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50°: Cuando el objeto del Contrato sea una Locación, la Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión, en los siguientes casos:

- I) Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.
- II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble. (en estos casos la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento).
- III) Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.
- IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.
- V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 51°: En los casos contemplados en los Artículos 49° y 50º, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al adjudicatario para que regularice o subsane las irregularidades en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 52°: La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 53°: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la revocación del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

## PENALIDADES Y SANCIONES

- <u>ARTÍCULO 54º</u>: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:
- 1. Perdida del depósito de Garantía de Oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.
- 2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

- 3. Por ceder el contrato sin autorización de la Municipalidad de Diamante.
- 4. Multa por mora en incumplimiento de sus obligaciones:
- a. Se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.
- b. Si el proveedor no cumpliese con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las presentadas en la oferta o las establecidas en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.
- c. Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.
- d. Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 55°: Los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes Sanciones, las que serán resueltas por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante, cuando:

- 1. Apercibimiento:
- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto № 38/93, Articulo № 3.
- 2. Suspensión:

- Al adjudicatario que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputables
- Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de 1 (un) año calendario se le hubiere aplicado 3 (tres) sanciones de apercibimiento.
- Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descriptas en el Artículo 10° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.
- Cuando se constate que el interesado presentó documentación falsa o adulterada.
- 3. Inhabilitación:
- Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad para contratar establecidas en los incisos b) a g) del Artículo 28° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

## DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 56°: De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027, "Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza".

ARTÍCULO 57°: De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027, "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTÍCULO 58°: De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027, "Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas".

ARTÍCULO 59°: De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027, "Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y licitaciones públicas".

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

D E C R E T O № 437/19
DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario Hacienda Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal, quien se encuentra A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante Decreto №151/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. Nº 13.183.845, por el día 23 de octubre de 2019, manteniendo su actual función.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

## D E C R E T O № 438/19 DIAMANTE, 24 – OCTUBRE - 2019

<u>VISTO:</u> El Decreto №2687 del M.E.H.F., Expte. №2298392/19, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo en el Artículo 1° establece a partir del 1º de Julio de 2019, un incremento en los tramos de los Haberes Nominales utilizables en la determinación de los montos de las Asignaciones Familiares Lev sus modificatorias, №5.729 y equivalente al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC, acumulado del 1° de Enero de 2019 al 30 de Junio de 2019, menos una detracción del ONCE POR CIENTO (11%) que se aplicará sobre los Haberes Nominales establecidos en el Artículo 2º del Decreto Nº4.885/18 M.E.H.F.: Que en su Artículo 2° establece a partir del 1º de Octubre de 2019, un

incremento en los tramos de los Haberes Nominales utilizables en la determinación de los montos de las Asignaciones Familiares №5.729 y sus modificatorias, equivalente al porcentaje variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC, acumulado del 1° de Julio de 2019 al 30 de Septiembre de 2019; Que en su Artículo 3° establece a partir del 1° de Enero de 2020 un incremento en los tramos de los Haberes Nominales utilizables en la determinación de los montos de las Asignaciones Familiares №5.729 y sus modificatorias, equivalente al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC, acumulado del 1° de Octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019; Que el presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por la Secretaria de Acción Social, A/C. Secretaria de Gobierno Municipal y por el Secretario de Hacienda Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO **1º**: Dispónese Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del mes de Octubre de 2019, un incremento en los tramos de los Haberes Nominales utilizables en determinación de los montos de las Familiares Asignaciones Lev №5.729 y sus modificatorias, equivalente al porcentaje variación del Indice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC, acumulado del 1° de Enero de 2019 al 30 de Junio de 2019. menos una detracción del ONCE POR CIENTO (11%) que se empleará sobre los Haberes Nominales establecidos en el Artículo 2º del Nº4.885/18 M.E.H.F, Decreto aplicable para determinar el monto que corresponde liquidar en los distintos conceptos.

ARTÍCULO 2º: Dispónese Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del mes de Noviembre de 2919, un incremento en los tramos de los Haberes Nominales utilizables en determinación de los montos de las Asignaciones Familiares №5.729 y sus modificatorias, equivalente al porcentaje variación del Indice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC, acumulado del 1° de julio de 2019 al 30 de Septiembre de 2019, aplicable para determinar el monto que corresponde liquidar en los distintos conceptos.

**ARTÍCULO 3º**: Dispónese Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del mes de Enero de 2020, un incremento en los tramos de los Haberes Nominales utilizables en determinación de los montos de las Asignaciones Familiares Lev №5.729 y sus modificatorias, equivalente al porcentaje variación del Indice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC, acumulado del 1° de Octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, aplicable para determinar el monto que corresponde liquidar en los distintos conceptos.

ARTÍCULO 4º: Los haberes nominales considerados en los Artículos 1º; 2° y 3º de este Decreto son todas las remuneraciones, incluidos sus adicionales

remunerativos y excluidas las horas extras, sujetas a los aportes de ley.

ARTÍCULO 5º: Los incrementos previstos en el presente Decreto serán imputados a las partidas de Personal, que correspondan del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º La Dirección de Liquidaciones Municipal elaborará las modificaciones correspondientes del Presupuesto vigente, en cuanto resulten necesarias las adecuaciones respectivas.

ARTÍCULO 7º La Dirección de Liquidaciones Municipal aplicará los montos señalados en los Artículos 1º, 2º y 3º, según la Escala del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal

## D E C R E T O Nº439/19 DIAMANTE, 24 –OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota de fecha 23 de octubre de 2019, interpuesta por la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante, Expte. Letra "S" − №2646; Y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se decrete asueto administrativo para el día 08 de Noviembre del corriente año, fecha en que se festeja el DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL;

Que en el Artículo 136, del Estatuto de los Trabajadores Municipales de la Ciudad de Diamante, OrdenanzaNº149/75, está contemplado el reconocimiento de tal conmemoración;

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase asueto administrativo para los obreros y empleados de la administración municipal, el día Viernes 08 de Noviembre de 2019, con motivo de festejarse el "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL".

ARTÍCULO 2º: Exceptuase del asueto, la prestación de los servicios indispensables, concediéndoseles a los agentes involucrados, el franco compensatorio correspondiente.

ARTICULO 3º: El período del receso dispuesto será considerado inhábil administrativo para todos los trámites.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

DECRETO № 440/19 Diamante, 24 de Octubre de 2.019

ADJUDICANDO CONCESIÓN DEL DERECHO Y USO DE UN LOCAL COMERCIAL

## VISTO:

El Decreto № 329/19, el que declara desierto el 2° llamado a Licitación Publica N° 10/19, y el expediente Letra "P", N° 1.354/19, con fecha de entrada 03/10/2019, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que quedaron desiertos los dos llamados a Licitación, para adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 7, de propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus.

Que según lo dispuesto en el Decreto Nº 795/96 MEOSP de la LEY DE CONTABILIDAD PÚBLICA Nº 5140, en su PRIMERA PARTE-TITULO II - Licitaciones Públicas, Capítulo X: CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION, en su Artículo 142º inciso 3º, la concesión podrá adjudicarse por LIBRE ELECCION POR NEGOCIACIÓN DIRECTA.

Que ante la solicitud de las Sras. Anabella Kozel y Verónica Perasso, de alquilar el Local Comercial N° 7, y la necesidad de poner en funcionamiento el mismo, con el objeto de ofrecer otro servicio al turista, como así también a los concurrentes a dicha Terminal de Ómnibus, es que, Departamento Ejecutivo, acepta la propuesta presentada, encontrando objeciones para proceder a la adjudicación, acorde a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y General, de los Llamados a Licitación Publica N° 09/19 y N° 10/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase a las Señoras, ANABELLA FERNANDA KOZEL, DNI N° 34.196.832 y VERÓNICA CAMILA PERASSO, DNI N° 32.580.626, ambas domiciliadas en nuestra Ciudad, la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 7, propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus, por un período de dos (2) años, con objeto de comercializar **PRODUCTOS** DE REGALERIA ARTESANAL, por una suma mensual de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento).

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de Diamante entregará el local desocupado, pudiendo el adjudicatario introducir mejoras y/o reformas al mismo previa autorización expresa y por escrito, del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°: El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 4°: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, el que se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo la locataria presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo.

ARTÍCULO 5º: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la explotación temporaria del local, serán afectados a la cuenta № 1.1.1.4 - "Terminal de Ómnibus Derecho Anden y Oc. Inmuebles".

ARTÍCULO 7°: PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, la adjudicataria se hará pasible de las penalidades descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigió para esta Licitación.

ARTÍCULO 8º: Comunicase a las adjudicatarias esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y además se informa que a la recepción del presente Decreto deberá presentarse para la firma del correspondiente Contrato.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE Secretario de Hacienda Municipal Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

## DECRETO Nº 441/19 Diamante, 25 de Octubre de 2.019

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PUBLICA № 14/19

## VISTO:

El Decreto Nº 420/19 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Publica Nº 14/19, cuyo objeto era la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día jueves 24 de Octubre de 2.019 no se recibieron ofertas.

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Pública.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Publica № 14/19, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 442/19 DIAMANTE, 25 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

El Expte. Letra "P" №1258, iniciado por la Sra. PEREZ ROXANA VANESA, D.N.I.№25.773.417; Y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le reintegre el importe correspondiente a los gastos que debió afrontar por la refacción de la vivienda adjudicada del Plan Habitad;

Que el estado de la vivienda presentó desde el primer día problemas que impedían su habitabilidad y que han sido solucionados, haciéndose cargo de los mismos, aunque no le correspondía pagar;

Que a fs. 02 obra contrato de adjudicación y entrega de la Vivienda, correspondiente al Programa Federal de Integración Socio —Comunitaria, a favor de la requirente;

Que a fs. 12 consta el Decreto N°483/16 de convalidación del Contrato de Ejecución de obra "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN

SOCIOCOMUNITARIA", suscripto

entre la Municipalidad de Diamante y la Cooperativa de Trabajo "UNIVERSO LIMITADA". representada por su Presidente Sr. UBIEDO VICTOR HUGO, D.N.I.N°11.584.630 y la Sra. SOLIS TERESA, D.N.I.Nº12.431.410, cuyo objetivo era la continuidad en la construcción de 4 (cuatro) Viviendas en la localidad de Strobel; Que a fs. 11 obra informe de la Arq. Mariana Gómez, Representante Técnico de la Unidad Ejecutora Municipal, donde hace referencia que los reclamos de la Sra. Roxana Pérez no han sido solucionados, que el Constructor manifestó por escrito reconocer lo mencionado y no tener inconveniente en solucionarlos, no obstante ante las reiteradas llamadas y comunicaciones verbales con su representante Maestro Mayor de Obra, ante la falta de ejecución de los mismos, y habiendo pasado un plazo de no recibir la conformidad del heneficiario solicita se evalúe la posibilidad de rescindir el contrato con la Cooperativa, por el monto pendiente;

Que consultado la Contaduría Municipal, esta informa que el monto disponible del total contratado con la Cooperativa de Trabajo "UNIVERSO LIMITADA", es de \$6.604,04.- (Pesos Seis mil seiscientos cuatro con 04/100);

Que Asesoría Letrada Municipal de acuerdo a la solicitud realizada por la Arq. Mariana Gómez de rescindir el contrato suscripto con la mencionada Cooperativa, por el monto pendiente y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el citado expediente, el informe emitido por la profesional indicando el incumplimiento del contrato por parte del Constructor, quien no ha ejecutado hasta la fecha los trabajos pendientes, entiende que debería rescindirse el contrato conforme se contempla en la cláusula Décimo Tercera;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Rescíndase el Contrato de Ejecución de Obra "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", suscripto el

4/10/16 entre la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE y la Cooperativa de Trabajo "UNIVERSO LIMITADA", representada por su Presidente Sr. UBIEDO VICTOR HUGO, D.N.I.N°11.584.630, y la Sra. SOLIS TERESA, D.N.I.Nº12.431.410, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del citado contrato.

ARTICULO 2º: Déjese sin efectos los alcances del Decreto №483/16 de fecha 12/10/16, mediante el cual se convalida el Contrato de Ejecución de Obra "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION

SOCIOCOMUNITARIA", suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE y la Cooperativa de Trabajo "UNIVERSO LIMITADA", representada por su Presidente Sr. UBIEDO VICTOR HUGO, D.N.I.N°11.584.630, y la Sra. SOLIS TERESA, D.N.I.Nº12.431.410, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho Municipal, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 443/19 DIAMANTE, 25 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

MGCH.-

La necesidad de implementar un nuevo horario de entrada y salida para el Personal Municipal; Y

## CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer una adecuación horaria, como se viene realizando año a año en los meses de primavera-verano, de acuerdo a las actividades que desempeñan el personal obrero y de servicios, siendo a partir del día 01 de noviembre de 2019, el horario comprendido entre las 6:00hs y 12:00 hs. para las siguientes áreas:

- -DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS -DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS Y OBRAS PÚBLICAS
- -DELEGACIÓN DE STROBEL
- -DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS

Que para el personal de la Planta de Reciclado el horario sería de: 5:30hs. a 11:30hs.

Que se deja establecido que el personal de las distintas reparticiones administrativas, continúan con el horario ya indicado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 01 de noviembre de 2019, el horario de entrada y salida, para el personal obrero y de servicios, correspondiente a las áreas detalladas a continuación:

De 5:30hs. a 11:30hs.:

-Para el Personal de la PLANTA DE RECICLADO

De 6:00hs. a 12:00 hs.:

- -Para el Personal de:
- -DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS -DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS Y OBRAS PÚBLICAS
- -DELEGACIÓN DE STROBEL
- -DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS

**ARTICULO 2º**: Para el personal administrativo de todas las áreas, el horario establecido es de 7:00hs. a 13:00 hs.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

DECRETO Nº 444/19
DIAMANTE, 28 - OCTUBRE - 2019

## VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 28 de octubre de 2019; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia a la nota del Secretario de Hacienda Municipal sobre la transferencia realizada el día 25/10/19, en la cuenta corriente №24.100.133/82 — "Banco Nación Argentina", por la suma de \$1.567.856,00.- (Pesos Un millón

quinientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis), correspondiente al 4º Desembolso del Programa "Plan Hábitat";

Que el importe citado se ingresará a la cuenta presupuestaria 12203 -"Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$1.567.856,00.- (Pesos Un millón quinientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis), acreditado en fecha 25/10/19, en la cuenta corriente Nº24.100.133/82 — "Banco Nación Argentina", correspondiente al 4º Desembolso del Programa "Plan Hábitat".

ARTICULO 2º: El importe de \$1.567.856,00.- (Pesos Un millón quinientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis), se ingresará a la cuenta presupuestaria 12203 - "Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 445/19 DIAMANTE, 29 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la ASOCIACIÓN DE PILOTOS ENTRERRIANOS DE MOTOS Y AUTOS (A.P.E.M.A.), Personería Jurídica 3.348 − Resolución 068 de 2001 D.I.P.J., Paraná, Entre Ríos, representada por su Presidente Sr. ROBERTO OMAR HILLAIRET D.N.I. № 12.619.839; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Municipalidad cede en Contrato de Comodato, una fracción de terreno de propiedad Municipal, en mayor extensión, ubicado dentro del Predio denominado "El Diamante", constituido por las Quintas Nº 48-49-58-59-68-69 y parte de la Chacra Nº5, encerrando una superficie aproximada de 160 hectáreas;

Que el comodatario destinará exclusivamente el inmueble para la realización de la competencia de motocross enduro, a realizarse los días 02 y 03 de noviembre de 2019, denominado "ENDURO EXTREMO EN DIAMANTE - 2do. DESAFIO COSTA ENSENADA";

Que se hace necesario su proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la ASOCIACIÓN DE PILOTOS ENTRERRIANOS DE MOTOS Y AUTOS (A.P.E.M.A.), Personería Jurídica 3.348 − Resolución 068 de 2001 D.I.P.J., Paraná, Entre Ríos, representada por su Presidente Sr. ROBERTO OMAR HILLAIRET D.N.I. № 12.619.839.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 446/19 DIAMANTE, 29 − OCTUBRE − 2019

## VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 29 de octubre de 2019; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia a la nota del Secretario de Hacienda Municipal sobre las transferencias en la cuenta corriente Nº24100029/84 - "Banco Nación Argentina", realizadas el día 29/08/19 por la suma de \$79.059,18.- (Pesos Setenta y nueve mil cincuenta y nueve con 18/100); el día 17/09/19 por la suma de \$20.412,48.- (Pesos veinte mil cuatrocientos doce con 48/100) y el día 15/10/19 por la suma de \$18.009,71.- (Pesos Dieciocho mil nueve con 71/100), correspondiente al CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES", entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Diamante, convalidado mediante Decreto Nº429/19;

Que el importe total de \$117.481,37.- (Pesos Ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y uno con 37/100), se ingresará a la cuenta Nº 11204 - "Entradas Extraordinarias", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º**: Dispónese el Ingreso por la suma de \$117.481,37.- (Pesos Ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y uno con 37/100), acreditado el día 29/08/19 la suma de \$79.059,18.- (Pesos Setenta y nueve mil cincuenta y nueve con 18/100); el día 17/09/19 la suma de \$20.412,48.- (Pesos veinte mil cuatrocientos doce con 48/100) y el 15/10/19 la suma de \$18.009,71.- (Pesos Dieciocho mil nueve con 71/100), en la cuenta corriente Nº24100029/84 - "Banco Nación Argentina", correspondiente al CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES", entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Diamante, convalidado mediante Decreto Nº429/19.

ARTICULO 2º: El importe de \$117.481,37.- (Pesos Ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y uno con 37/100), se ingresará a la cuenta Nº11204 - "Entradas

Extraordinarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O № 447/19

DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota de fecha 29 de octubre de 2019, presentada por la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I.№22.592.245, M.P №4727 — Fº 129 — T.1; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$1.240,00.-(Pesos Un mil doscientos cuarenta), destinados a solventar gastos sellados para la Presentación en los autos caratulados: "ZUAZO MATILDE Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE- CONTENCIOSO".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I.№22.592.245, M.P №4727 – Fº 129 – T.1, por la suma de \$1.240,00.- (Pesos Un mil doscientos cuarenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O Nº 448/19 DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota de fecha 29 de octubre de 2019, presentada por el Asesor Letrado Adjunto Municipal, Dr. ATILIO OSCAR UNREIN, DOC.Nº23.810.804; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$620,00.-(Pesos Seiscientos veinte), destinados a solventar gastos sellados por presentación en los autos caratulados: "DIEZ ALBERTO EDGARDO Y OTRA C/PRIAMI DE GARCIA, SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES Y OTROS S/USUCAPION".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Adjunto, Dr. ATILIO OSCAR UNREIN, DOC.Nº23.810.804, M.P. Nº8.998 – F244- T.I, por la suma de \$620,00.-(Pesos Seiscientos veinte), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

## D E C R E T O Nº 449/19 DIAMANTE, 31 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 31 de octubre de 2019; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 30/10/19, en la cuenta corriente №604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar", por la suma de \$61.356,00.- (Pesos Sesenta y un mil trescientos cincuenta y seis), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer - Entre correspondiente Ríos. Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar";

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$61.356,00.- (Pesos Sesenta y un mil trescientos cincuenta y seis), acreditado en fecha 30/10/19, en la cuenta corriente №604533/1 — "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. —Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer — Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar".

ARTICULO 2º: El importe de \$61.356,00.- (Pesos Sesenta y un mil trescientos cincuenta y seis), se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

## DECRETO № 450/19 DIAMANTE, 31 – OCTUBRE – 2019

## **VISTO:**

La nota presentada en fecha 31 de octubre de 2019, por el Secretario de Hacienda Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2019; Y

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos y de manera escalonada respetando el siguiente cronograma: Categorías de 1 a 4; de 5 a 9; y de 10 en adelante, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de OCTUBRE de 2019, consistente en el importe neto a cobrar, y de manera escalonada, respetando el siguiente cronograma: Categorías de 1 a 4; de 5 a 9; y de 10 en adelante, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O №451/19
DIAMANTE, 31 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

El Convenio/Acta Acuerdo Individual de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la ESCUELA SECUNDARIA Nº12 "LOS INMIGRANTES", de Aldea Protestante, Departamento Diamante, representada por la Rectora Profesora SALINAS MARIA CLARISA, D.N.I.Nº25.236.758; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se conviene el programa para la pasantía de la RIIH MARICEL. Srta. D.N.I.Nº43.342.255, alumna regular de la Escuela Secundaria Nº12 "LOS INMIGRANTES", representada en este acto, por la Profesora Bustos Barriento Ethel, D.N.I.Nº34.059.031, a partir del mes de Noviembre/2019, según establecido en la Cláusula Segunda del citado convenio, y por el término de tres (3) días.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio/Acta Acuerdo Individual de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la ESCUELA SECUNDARIA №12 "LOS INMIGRANTES", de Aldea Protestante, Departamento Diamante, representada por la Rectora, Profesora SALINAS MARIA CLARISA, D.N.I.Nº25.236.758, de acuerdo a lo expresado en los considerandos y en el citado convenio.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

D E C R E T O №452/19 DIAMANTE, 31 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

El Convenio/Acta Acuerdo Individual de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la ESCUELA SECUNDARIA Nº12 "LOS INMIGRANTES", de Aldea Protestante, Departamento Diamante, representada por la

Rectora Profesora SALINAS MARIA CLARISA, D.N.I.№25.236.758; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se conviene el programa para la pasantía de la HERBEL MALEMA, D.N.I.Nº43.035.128, alumna regular de la Escuela Secundaria Nº12 "LOS INMIGRANTES", representada en este acto, por la Profesora Bustos Barriento Ethel, D.N.I.Nº34.059.031, partir del mes de Noviembre/2019, según l٥ establecido en la Cláusula Segunda del citado convenio, y por el término de tres (3) días.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio/Acta Acuerdo Individual de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la ESCUELA SECUNDARIA Nº12 "LOS INMIGRANTES", de Aldea Protestante, Departamento Diamante, representada por la Rectora, Profesora SALINAS MARIA CLARISA, D.N.I.Nº25.236.758, de acuerdo a lo expresado en los considerandos y en el citado convenio.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

# **BOLETÍN OFICIAL** Municipalidad de Diamante

## BOLETÍN OFICIAL Nº 594

Octubre de 2019 Edición de 93 páginas

## Lénico Orlando Aranda

Presidente Municipal

Francisco Miguel Muñoz Mezzavoce Secretario de Gobierno y Hacienda

María Marta Grancelli

Secretaria de Acción Social

#### Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinalli, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodriguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, Maria del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

## RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 866/19 DIAMANTE, 02 - OCTUBRE - 2019

#### VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES** 

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ARESTA MIGUEL ANGEL D.N.I.Nº23.975.208 \$ 700,00.-

GONZALEZ YAEL MARIA ANTONELL D.N.I.Nº31.196.429 \$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3-Unidad de Organización 1- Carácter 0 -Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-04-"Transferencias, Eventuales, Donaciones e

Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno A/C Secretaria de Hacienda Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE Secretario de Hacienda Municipal A/C Presidencia Municipal

Registrese,

RESOLUCIÓN № 867/19 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE –2019

## VISTO:

La nota de fecha 30 de septiembre de 2019, presentada por el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. REYNOSO MARISA SOLEDAD. D.N.I.Nº27.334.748. por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO FILO FI PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

**REYNOSO MARISA SOLEDAD** D.N.I.Nº27.334.748 \$5.000,00.-

**ARTICULO** 20. Impútese a· Jurisdicción 1-Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 20- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-"Subsidios, Serv., Parcial 01-Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Registrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno A/C Secretaria de Hacienda Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE Secretario de Hacienda Municipal A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 868/19 DIAMANTE, 02 - OCTUBRE - 2019

## VISTO:

La nota presentada por la Sra. PORCIEL ELSA NOEMI, DOC. Nº 13.024.072, Legajo Nº249; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES** 

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase SUBSIDIO REINTEGRABLE, a la Sra. PORCIEL ELSA NOEMI, DOC. № 13.024.072, Legajo №249, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), a descontar en DOS (2) CUOTAS, a partir del mes de OCTUBRE/2019.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 -Finalidad 1- Función 90 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-"Transferencias, Parcial 14 Eventuales, Donaciones Imprevistos", Presupuesto del vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 869/19 DIAMANTE, 02 - OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación de la Srta. CECHETTI SECUNDINI AGOSTINA ELIN, D.N.I.Nº35.443.804, Abogada, quien presta servicios en el ÁNAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, por el importe mensual de \$22.000,00.-(Pesos Veintidós mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Srta. CECHETTI SECUNDINI AGOSTINA ELIN, D.N.I. №35.443.804, "Abogada", por el importe mensual de \$22.000,00.-(Pesos Veintidós mil), durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º**: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de

Organización 1— Carácter 0 — Finalidad 3- Función 20- Sección 01 — Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 49: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 870/19 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. WFISBECK MARIA ROSA, D.N.I.Nº27.606.861, MP Nº1044, quien presta servicios Trabajadora Social, en el "Área de Acción Social", durante los meses de OCTUBRE, **NOVIEMBRE** DICIEMBRE/2019, con una remuneración mensual de 13.000,00.- (Pesos Trece mil). Que Contaduría Municipal, informa

la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. WEISBECK MARIA ROSA, D.N.I. Nº27.606.861, Matricula Nº1044, "Trabajadora Social", por el importe mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 3- Función 20- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02-Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 871/19 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. ESTEFANIA BRUMATTI GISELA. D.N.I.Nº33.656.302, Matricula №19268, quien presta servicios como Nutricionista, en el "Área de Políticas Alimentarias dependiente de la Secretaría de Acción Social", durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, con una remuneración mensual de \$ 15.000,00.- (Pesos Quince mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BRUMATTI ESTEFANIA GISELA, D.N.I. №33.656.302, Matricula №19268, "Nutricionista", por el importe mensual de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1− Carácter 0 − Finalidad 3- Función 20- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02-Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

<u>ARTICULO 3º</u>: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN №872/19 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I.Nº31.976.135, Matrícula Prov. Nº1062, quien presta servicios en el (Área de la ANAF Niñez. Adolescencia y Familia), durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, con una remuneración mensual de 12.000,00.- (Pesos Doce mil).-Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I.Nº31.976.135, Matrícula Prov. Nº1062, "Trabajadora Social", por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01

Sector 01 - Partida Principal 02 Partida Parcial 21 - Partida Sub Parcial "Servicios no Personales",
 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 873/19 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2019

## **VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación de la Lic. SPESSOTTI MARCELA FABIANA, D.N.I.Nº26.858.415, Matricula Nº1752, Licenciada en Psicología, quien presta servicios en el ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y dependiente Familia). de Secretaría de Acción Social, durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SPESSOTTI MARCELA FABIANA, D.N.I.№26.858.415, Matricula №1752, Licenciada en Psicología, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de

Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02-Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 874/19 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación de la Lic. REGALADO ANDREA, D.N.I.Nº19.032.905, MP: 1571, Licenciada en Psicología, quien presta servicios en el ÁNAF (Área de la Niñez, Adolescencia y la Familia), por los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios de la Lic. REGALADO ANDREA, D.N.I. Nº19.032.905, MP: 1571, Licenciada en Psicología, por el importe mensual de \$10.000,00.-(Pesos Diez mil), durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02-

Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 875/19 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. ROJAS DIEZ EUGENIA ANDREA, D.N.I.Nº 35.387.699, Matrícula №1982, Lic. en Psicología, quien presta servicios en el Área de la Mujer, por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil). Que Contaduría Municipal, informa

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

la imputación correspondiente.

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Srta. ROJAS DIEZ D.N.I.Nº **FUGFNIA** ANDREA, 35.387.699, Matrícula Nº1982, Lic. en Psicología, por el mes de OCTUBRE/2019, una con remuneración mensual \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 07-"Área de la Mujer", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

R E S O L U C I Ó N № 876/19 DIAMANTE, 03 – OCTUBRE – 2019

## **VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Cultura y Turismo Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Cultura.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ JUAN JOSE D.N.I.N° 17.071.364 \$ 7.000,00.-

ROMAN JORGE ANTONI D.N.I.№ 26.858.491 \$ 6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1— Carácter 0 — Finalidad 2- Función 40- Sección 01 — Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05— "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 877/19 DIAMANTE, 03 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2019, Expediente Letra "Z", Nº334, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I.Nº21.567.344, Legajo Nº 82, a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 — inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas administrativas;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 − inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.№21.567.344, Legajo №82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 878/19 DIAMANTE, 03 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "S" Nº2634, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, Secretaria de Actas y Correspondencias, Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA. D.N.I.Nº24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas Administrativas; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 − inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I.№24.189.021, Legajo № 025, a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 879/19 DIAMANTE, 03 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2019, Expediente Letra "T", Nº2844, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 1º Vocal Titular, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 — inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento y Administrativas;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 − inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 1º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.№25.773.095, Legajo №281, a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 880/19 DIAMANTE, 03 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "R" Nº1680, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 4º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la

Ordenanza №149/75 (E.T.M.), para realizar tareas Administrativas; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 − inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 4º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.№20.776.888, Legajo № 251, a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 881/19 DIAMANTE, 03 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "S" Nº2635, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Finanzas, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 — inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas Administrativas;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 19: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Finanzas del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.№30.797.275, Legajo № 75, a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 882/19 DIAMANTE, 03 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "V" №1060, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 4º Vocal Suplente, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 — inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.) para realizar tareas de Mantenimiento y Administrativas:

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 − inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 4º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.№12.064.457, Legajo №127, a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el día 11 de

octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 883/19 DIAMANTE, 03 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "R" №1681, por el Secretario General y la Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I.№ 30.391.003, Legajo №224, a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 — inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento y Administrativo;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 − inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I.№ 30.391.003, Legajo №224, a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

Presidente Municipal

RESOLUCION № 884/19 DIAMANTE, 03 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "B" №1553, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc. a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento y Administrativo;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## $\underline{\textbf{RESUELVE}}:$

ARTICULO 19: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo №194, a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 885/19 DIAMANTE, 03 – OCTUBRE – 2019

**VISTO:** 

La nota de fecha 01 de octubre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "G" Nº1509 por el Secretario General Y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

## **CONSIDERANDO**:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Revisor de Cuenta, Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I.Nº20.189.418, Legajo Nº 37, desde el día 01 de octubre de 2019 hasta el día 04 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 — inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 − inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Revisor de Cuenta del S.O.E.M., Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I.№20.189.418, Legajo №37, desde el día 01 de octubre de 2019 hasta el día 04 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 886/19 Diamante, 03 de Octubre de 2.019

ANULANDO ORDEN DE COMPRA

## VISTO:

La nota del Director de Obras Sanitarias Municipal, en la que solicita se anule la Orden de Compra Nº 975 correspondiente al año 2.018; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, la orden de Compra mencionada, adjudica a la firma PABLO GUILLERMO EICHHORN, el rebobinado de una electrobomba de 50 HP Motoarg, bujes y cojinete axial en buen estado, por un monto de \$ 96.200,00; objeto del Concurso de Precios N° 65/18;

Que, según el informe del Director de Obras Sanitarias Municipal, donde expresa que la firma advirtió cuando descubrió el motor, que el servicio que había cotizado no coincidía con las características del mismo, y que los costos serían otros, motivo por el cual el servicio no fue ejecutado.

Que, por lo expresado, este Departamento Ejecutivo dispone la anulación de la Orden de Compra N° 975/18.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese la anulación de la Orden de Compra Nº 975/18, adjudicada a la firma PABLO GUILLERMO EICHHORN, por un Importe total \$ 96.200,00 (Pesos Noventa y Seis Mil Doscientos), en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Comunicar al oferente esta determinación enviando copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 887/19 DIAMANTE, 04 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. COPPINI IRMA ADRIANA, D.N.I.Nº22.305.167, por haber prestado colaboración en la Dirección de Turismo; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

COPPINI IRMA ADRIANA D.N.I.Nº22.305.167 \$3.000,00.-

ARTICULO2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1— Carácter 0 — Finalidad 2- Función 40- Sección 01 — Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07— "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 888/19 DIAMANTE, 04 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota de fecha 03 de octubre de 2019, presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula №924, "PSICOPEDAGOGA", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel", durante el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$ 7.500,00.-(Pesos Siete mil quinientos);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS ANDREA, D.N.I. JULIANA Nº29.538.751, Matricula Nº924, "PSICOPEDAGOGA", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel", durante el mes de OCTUBRE/2019, por el importe mensual de \$7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a la Partida Extrapresupuestaria 20060/1- "Plan Nacional Primera Infancia- Cuenta №5030-Banco Nación".

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 889/19 DIAMANTE, 04 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota de fecha 03 de octubre de 2019, presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Licenciada SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I.Nº26.143.318, M.P. №735, "Trabajadora Social", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel", durante el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de Ś 7.500.00.-(Pesos Siete mil quinientos);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Licenciada SEQUIN **GLORIA** LUJAN, MARIA D.N.I.Nº26.143.318, M.P. Nº735, "Trabajadora Social", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de StrobeL, por el importe mensual de \$7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos), durante el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a la Partida Extrapresupuestaria 20060/1- "Plan Nacional Primera Infancia- Cuenta №5030 - Banco Nación".

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 890/19 DIAMANTE, 07 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota de fecha 04 de octubre de 2019, Expediente Letra "M", №2139, presentada por el Secretario General y la Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Revisor de Cuenta Suplente, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.Nº 25.287.696, Legajo Nº035, el día 04 de octubre de 2019, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la

Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 19: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Revisor de Cuenta Suplente, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.Nº 25.287.696, Legajo Nº035, el día 04 de octubre de 2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 891/19 DIAMANTE, 07 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias; Y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de OCTUBRE/2019;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$39.000,00.- (Pesos Treinta y nueve mil), correspondiente al mes de OCTUBRE/2019, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 — Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 70- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- "Residencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

## R E S O L U C I Ó N № 892/19 DIAMANTE, 08 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. RIOS GILDA MIRIAM ALEJANDRA, D.N.I.Nº 43.342.243, por haber prestado colaboración en la Dirección de Cultura.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIOS GILDA MIRIAM ALEJANDRA D.N.I.№ 43.342.243 \$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1— Carácter 0 — Finalidad 2- Función 40- Sección 01 — Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05— "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

> Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

## **Presidente Municipal**

## RESOLUCIÓN № 893/19 DIAMANTE, 10 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. MASCARO LORENZO MIGUEL, D.N.I.№29.538.693, por haber prestado colaboración en la Dirección de Turismo; Que Contaduría Municipal, informa

la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MASCARO LORENZO MIGUE D.N.I.Nº29.538.693 \$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1− Carácter 0 − Finalidad 2- Función 40- Sección 01 − Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07− "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 894/19 DIAMANTE, 11 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. MARTINEZ GABRIEL, D.N.I.Nº42.069.425, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ GABRIEL D.N.I.Nº42.069.425 \$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3— Unidad de Organización 1— Carácter 0— Finalidad 3-Función 30-Sección 01— Sector 03- Partida Principal 04-Partida Parcial 34- Partida Sub-Parcial 03— "Comisión Municipal de Deportes" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 895/19 DIAMANTE, 11 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota presentada por el Sr. RUBIO JONATHAN R., D.N.I. №34.196.763, bajo Expte. Letra "R" № 1314/2; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Solicita el Comodato del inmueble sito en calle Urquiza s/n de Barrio Belgrano, el cual fue otorgado en comodato a nombre de su abuelo paterno Don Basilio Rubio;

Que según nota de fecha 31 de julio de 2017, explicaba la situación que le toca atravesar, sin haber obtenido una respuesta a la fecha;

Que el inmueble se encuentra deshabitado y en lamentable estado de abandono;

Que tal situación y la urgencia de contar con una solución habitacional lo lleva a solicitar resuelva favorablemente su pedido;

Que a fos 2/3 acompaña Testimonio de Defunción N°114, Fo.10, Tomo II, de su abuelo Basilio Rubio y Testimonio de su Nacimiento N°223, Fo 12, To.II, que acreditan el vínculo y defunción;

Que la Dirección de Catastro Municipal a fos. 6vto. y 21, informa que el inmueble que se interesa es de propiedad municipal, en mayor extensión, sin Título, que forma parte del Solar Angulo Nor-este, Parcela 02, Lote 4.1, de la Manzana Nº22 de Barrio Belgrano, de la ciudad de Diamante, sobre de calle Urquiza S/N , Registro N°9087, compuesto de una Superficie aproximada de:300m2., siendo adjudicado oportunamente al Sr. Rubio Basilio, mediante Resolución N°273/00 del 10/04/00;

Que según informe socio-económico el interesado, reside junto a su grupo familiar en la vivienda de su abuelo Rubio Basilio, cuyo terreno le fue otorgado en comodato, el cual ha fallecido. Manifiesta ser hijo único y nieto del titular, por lo que solicita poder acceder a un contrato de comodato donde se traspase la titularidad del mismo. Es el principal sostén económico en donde ya reside con su familia en la parcela gestionada, que presenta además documentación pertinente, por lo que se sugiere evaluar el acceso a un contrato de comodato a nombre del interesado, ya que reside en dicho lugar junto a su familia;

Que de acuerdo al Informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, Fo.7, existe deuda de Tasa General Inmobiliaria y por Servicios de Agua Corriente y Cloacas;

Que del dictamen emanado de Asesoría Letrada Municipal, surge que atento que se encuentra debidamente acreditado el carácter invocado por el Sr. Jonathan Rubio Fs. 2, 3 y 13 y el informe elaborado por la Secretaría de Acción Social obrante a fs. 14/16, corresponde proceder a la baja del contrato de comodato otorgado oportunamente al Sr. Rubio Basilio, cuyo Testimonio de Defunción se adjunta a fs.2; con posterioridad y teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, el inmueble interesado se podría otorgar en comodato al Sr. Jonathan Rubén Rubio;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal compartiendo dictamen, autoriza el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revócase adjudicación otorgada en Comodato a favor del Sr. RUBIO BASILIO, DOC.Nº4.413.222, mediante Resolución N°273/00, de fecha 10/04/2000, del inmueble de propiedad Municipal, en mayor extensión, que forma parte del Solar Ángulo Nor-este, de la Parcela 02, Lote 4.1, de la Manzana Nº22 de Barrio Belgrano, de la Planta Urbana de Diamante, sobre de calle Urquiza S/N , Registro N°9087, compuesta de una Superficie aproximada de:300,00m2.; cuyos Límite y Linderos son: AL NORTE: línea de 34,64mts., con Lotes 01, 02, 03 y 04 de la Parcela Nº2, municipales; AL ESTE: línea de 8,66, con calle Urquiza; AL SUR: línea de 34,64mts., con Parcelas 05, 07 y 08, municipales y AL OESTE: línea de 8,66mts., con Parcela 10, municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Readjudícase a favor del Sr. RUBIO JONATHAN RUBEN, D.N.I. Nº34.196.763, Expte. Letra "R" Nº 1314/2, el inmueble individualizado en el artículo anterior, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.

ARTICULO 4º: El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 896/19 DIAMANTE, 15 -OCTUBRE - 2019

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de OCTUBRE/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°2 "SERVICIOS PUBLICOS", con una remuneración mensual de Pesos Seis mil cincuenta (\$6.050,00.-); Pesos Seis mil ochocientos veinte (\$6.820,00.-); Pesos Siete mil quinientos noventa (\$7.590,00.-), Pesos Ocho mil cien (\$8.100,00.-), Y (Pesos Ocho mil novecientos diez (\$8.910.00.-): e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

ABASTO LUIS OSVALDO DOC.N°24.189.074 Cat.- 1.-

ACOSTA CAROLINA NATALI DOC.N°37.382.893 Cat.- 3.-

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA DOC.N°23.857.053 \$ 8.910,00.-AGUILAR LUCAS JOSE M. DOC.N°29.233.962 \$ 6.820,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL DOC.Nº31.196.347 Cat.- 1.-

ALEGRE RICARDO JAVIER DOC.Nº33.656.318 Cat.- 1.-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN DOC.N°25.885.064 \$ 8.910,00.-

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL MIKHAIL DOC.№36.102.715 \$ 6.820,00.- AMARILLO JOSE GABRIEL DOC.N°26.276.144 \$ 8.910,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO DOC.N°29.233.977 \$ 6.820,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE DOC.N°34.810.693 Cat.- 3.-

ARELLANO RAMON BENITO DOC.№24.189.358 \$ 8.910,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO DOC.Nº21.984.079 \$ 8.910,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE DOC.N°39.580.139 \$ 7.590,00.-

BALLADARES CESAR ALEJANDRO DOC.Nº22.690.426 Cat.-3.-

BAROLI NORMA MARIA DOC.№17.071.538 \$ 7.590,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN DOC.№39.259.100 \$ 8.910,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL DOC.Nº39.259.046 \$ 8.910,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES DOC.№29.980.281 \$ 6.820,00.-

BURNE SERGIO FABIAN DOC.N°26.276.293 Cat.-3.-

BRACAMONTE JORGE LUIS DOC.N°14.634.543 \$ 8.910,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL DOC.№38.544.102 Cat.- 1.-

BRITOS LEANDRO JAVIER DOC.№28.573.662 \$ 8.910,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ DOC.Nº31.539.125 Cat.- 3.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO DOC.№25.415.751

\$ 8.910,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID DOC.№23.587.561 \$ 6.820,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO DOC.Nº28.135.279 \$ 6.820,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL DOC.Nº21.984.149 \$ 8.910,00.-

DIAZ LUIS OSCAR DOC.Nº31.539.263 \$ 8.910,00.

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO DOC.№11.793.360 \$ 7.590,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO DOC.N°36.856.661 \$ 7.590,00.-

ESPOSITO PABLO SEBASTIAN DOC.Nº32.580.675 \$ 8.910,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI DOC.N°35.707.585 \$ 8.910,00.-

FRANIN IVAN MATIAS DOC.Nº31.196.412 Cat.- 1.-

FUSSE SEBASTIAN DOC.Nº35.707.592

Cat.- 3.-

GAITAN MARCOS DAMIAN DOC.N°37.567.866 \$ 8.910,00.-

GALLO SANTIAGO RAUL DOC.№35.707.518 \$ 8.910,00.-

GARCIA JUAN OSCAR DOC.Nº31.196.566 \$ 6.820,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN DOC.№32.580.649 \$ 6.820,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA DOC.N°27.836.524 Cat.- 3.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO DOC.№21.567.382 \$ 8.910,00.-

GODOY GUILLERMO ANDRES DOC.N°36.732.521 \$ 8.910,00.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN DOC.N°40.162.677 \$ 6.820,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR DOC.№36.732.589 \$ 6.820,00.-

GONZALEZ JULIO DANIEL DOC.Nº 42.730.923 \$ 6.820,00.-

GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS DOC.№40.695.376 \$ 8.910,00.-

GREGORUTTI JUAN ROBERTO DOC.№13.183.544 \$ 8.910,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO DOC.№39.258.986 Cat.- 1.-

IFRAIN CARLOS ANDRES DOC,№37.289.077 \$ 7.590,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI DOC.N°24.613.908 \$ 8.910,00.-

KLOSS ANA LAURA DOC.N°35.707.570 Cat.- 3.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA DOC.N°34.196.832 \$ 8.910,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL DOC.Nº43.254.089 \$ 8.910,00.-

MALDONADO HECTOR ANDRES DOC.№39.027.834 \$ 6.820,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES DOC.N°34.196.542 \$ 7.590,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO DOC.N°28.527.803 Cat.- 1.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE DOC.№16.988.316 \$ 8.910,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL DOC.N°25.773.375

\$ 8.910,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA DOC.N°24.071.418 \$ 8.910,00.-

MEDINA JUAN PABLO DOC.N°29.233.912 \$ 6.820,00.-

MUÑOZ VICTOR EMANUEL DOC.№32.580.777 \$ 8.910,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL DOC.N°41.248.585 \$ 8.910,00.-

PALACIOS ALEJANDRO EZEQUIEL DOC.N°35.562.964 \$8.910,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO DOC.Nº30.390.996 \$ 8.910,00.-

PERASSO VERONICA CAMILA DOC.N°32.580.626 Cat.- 3.-

PEREZ FERNANDO JAVIER DOC.№30.527.232 \$ 8.910,00.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN DOC.N°35.707.824 Cat.- 3.-

PLANISCIG LUCIANO DOC.N°35.707.566 Cat.- 1.-PLASSY JOSE LUIS DOC.Nº14.634.507 \$ 8.910,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN DOC.№34.196.797 \$ 6.820,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER DOC.N°28.135.097 \$ 8.910,00.-

REY JONATHAN ARIEL DOC.№36.732.532 Cat.- 1.-

RIOS MARIO ALBERTO DOC.Nº26.276.237 \$ 6.820,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA DOC.№29.980.229 \$ 8.910,00.-

**RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO** 

DOC.Nº14.294.736 \$ 6.820,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO DOC.N°39.259.093 \$ 7.590,00.-

ROJAS FABIO EXEQUIEL DOC.N°30.797.284 \$ 6.820,00.-

RUBIO CRISTIAN DOC.№23.857.254 \$ 8.910,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO DOC.Nº29.354.163 Cat.- 1.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA DOC.N°34.810.703 Cat.- 3.-

SAVINO MARIA FLORENCIA DOC.№35.707.674 \$ 7.590,00.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR DOC.Nº24.189.170 \$ 8.910,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL DOC.N°13.024.249 \$ 6.820,00.-

SORIA ANABELLA IVANA DOC.Nº32.275.502 \$ 8.910,00.-

SORIA FRANCO NOEL DOC.№40.164.005 Cat.-3.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO DOC.№35.707.603 \$ 6.820,00.-

TORRES ABEL SOLANO DOC.N°34.810.853 \$ 8.910,00.TORTUL NESTOR FABIAN DOC.N°32.580.635 \$ 8.910,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO DOC.№34.904.695 \$6.820,00.-

VERA ALDO JOSE DOC.N°25.773.268 \$ 8.100,00.-

VERA LUCAS DOC.N°37.231.480 \$ 8.910,00.- VIVAS JULIO EDUARDO DOC.N°30.797.495 \$ 7.590,00.-

VIVES PABLO MIGUEL DOC.N°26.831.009 \$ 6.820,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL DOC.N°39.027.757 Cat.- 1.-

ZARATE RUBEN DARIO DOC.N°27.813.587 \$ 6.820,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE DOC.N°22.305.390 \$ 6.820,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1− Carácter 0 − Finalidad 1- Función 40 - Sección 02 − Sector 05 - Partida Principal 08-Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 − "Obra Pública № 2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

> Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 897/19 DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2019

## <u>VISTO:</u>

La nota de fecha 02 de septiembre de 2019, presentada por la Sra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. №29.233.888 y el Sr. DUZ GERMAN ALBANO, D.N.I. №29.447.408, Expte. №691 – Letra "L"; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que lo hacen en carácter de Adjudicatarios del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual han sido beneficiados;

Que solicitan extender la eximición contemplada en la Ordenanza №1193, Promulgada por Decreto №518/13 en fecha 25/09/13, del

pago "de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; "Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas Actuaciones por Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble sito en la Manzana №67, Parcela №7, Bvar. de Quintas y Chacras, de Diamante; Que los interesados acreditan ser propietarios del inmueble antes citado, agregando a fos. 07 al 16 del Mutuo con Creación y Emisión Letra Hipotecaria, a favor del "Banco Hipotecario S.A. Fiduciario del Fideicomiso Administrativo У Financiero PROCREAR", Escritura de fecha 18/11/2015, pasada por ante la Escribana Titular del Registro Notarial Nº207, del Departamento Paraná, María Silvina Morelli; y de fs.17 al 20 del mencionado expediente, copia de la Escritura Nº146 fecha 18/11/2015, pasada por ante la Escribana Titular del Registro Notarial Nº14, del Departamento Diamante, María Eugenia Buffón, por lo que se adquiere el inmueble ut supra

Que a folios 21/22de autos, se demuestra que los requirentes han accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que a fs.23 obra informe de la Dirección de Catastro Municipal, del que surge que el inmueble ubicado en la Manzana Nº67 de Barrio Palermo, que constituye la Parcela 07, Registro Nº10.786, se registra a nombre de: DUZ GERMAN A. y LUCENTE LUCIANA;

Que según informe de Ingresos Públicos Municipal corresponde según lo establecido en la Ordenanza Nº1193 del 18/09/13, Decreto Nº518/13 de 25/09/13.... ": Artículo 3º: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4º: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR;

Artículo 5º: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6º: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda".

Que además se adjunta Certificado Fiscal de Libre Deuda N°13.463, emitido por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, evidenciándose que no registra deuda tributaria;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, los peticionantes demuestran haber accedido al mencionado programa y según informe de la Dirección Catastro, son adjudicatarios del inmueble que se interesa;

Que por lo antes expuesto entiende que no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza №1193 del 18/09/13, Decreto №518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... "Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Ord. 1026) Especial propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana Nº67- Parcela: 7 - Zona: "A"-Superficie: 325,35m2. - Registro Municipal N°10.786, Domicilio Parcelario: B. de Quintas y Chacras, Barrio Palermo, registrado a nombre de DUZ GERMAN ALBANO, D.N.I. Nº29.447.408 y LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº29.233.888, Expte. Nº691 – Letra "L", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación №518/13 de 25/09/13.

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1º

ARTICULO 4º: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda", sobre el inmueble indicado en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7º de la misma ordenanza "---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".

ARTICULO 6º: Registrese, comuniquese, etc.MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 898/19 DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

Las notas presentadas por el Director de Deportes Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a las siguientes personas el concepto antes por mencionado:

MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES D.N.I.Nº36.099.866 \$1.000,00.-

MARTINEZ PAULA ALEJANDRA D.N.I.N°35.044.984 \$2.500,00.-

ZUÑIGA NELSON JAVIER D.N.I.N°24.189.127 \$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3-Unidad de Organización 1 - Carácter 0 -Finalidad 3 -Función 30 -Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 – "Comisión Municipal de Deportes" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Registrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

> Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA **Presidente Municipal**

RESOLUCION № 899/19 DIAMANTE, 15 - OCTUBRE - 2019

## VISTO:

La nota de fecha 15 de octubre de 2019, Expediente Letra "Z", Nº336, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE **EMPLEADOS** ORREROS Υ MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA **CARLOS** ALBERTO, D.N.I.№21.567.344, Legajo № 82, a partir del día 15 de octubre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), para realizar tareas administrativas (Secretario Gremial);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES** 

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.Nº21.567.344, Legajo №82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 15 de octubre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO Registrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

> Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA **Presidente Municipal**

RESOLUCION № 900/19 DIAMANTE, 15 - OCTUBRE - 2019

#### VISTO:

La nota de fecha 15 de octubre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "S" №2643, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE **OBREROS EMPLEADOS** γ MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, Secretaria de Actas SIAN Correspondencias, Sra. AI FIANDRA MARIA, D.N.I.Nº24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del día 15 de octubre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas Administrativas; Que no existen objeciones para

acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES** 

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 inc.a), de la Ordenanza Nº149/75

(E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA. D.N.I.Nº24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del día 15 de octubre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Registrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

> Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA **Presidente Municipal**

RESOLUCION № 901/19 DIAMANTE, 15 - OCTUBRE - 2019

## VISTO:

La nota de fecha 15 de octubre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "R" №1688, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE **OBREROS EMPLEADOS** MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 4º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA D.N.I.Nº20.776.888, MARIELA, Legajo Nº251, a partir del día 15 de octubre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas Administrativas; Que no existen objeciones para

acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES** 

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 4º Vocal Titular S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.№20.776.888, Legajo № 251, a partir del día 15 de octubre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO Registrese, 2º: comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 902/19 DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota de fecha 15 de octubre de 2019, Expediente Letra "T", Nº2848, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 1º Vocal Titular, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 15 de octubre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 — inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Administrativas;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 19: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 1º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 15 de octubre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 903/19 DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota de fecha 15 de octubre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "S" Nº2644, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Finanzas, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.№30.797.275, Legajo № 75, a partir del día 15 de octubre de 2019 hasta el día 18 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 — inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), para realizar tareas Administrativas;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 − inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Finanzas del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.№30.797.275, Legajo № 75, a partir del día 15 de octubre de 2019 hasta el día 18 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal
RESOLUCION № 904/19
DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2019

## VISTO

La nota de fecha 15 de octubre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "G" Nº1512 por el Secretario General Y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Revisor de Cuenta, Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I.№20.189.418, Legajo № 37, desde el día 15 de octubre de 2019 hasta el día 18 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 — inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 − inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Revisor de Cuenta del S.O.E.M., Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I.№20.189.418, Legajo №37, desde el día 15 de octubre de 2019 hasta el día 18 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 905/19 DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2019

## **VISTO:**

La nota de fecha 15 de octubre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "V" Nº1061, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 4º Vocal Suplente, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 15 de octubre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza

№149/75 (E.T.M.) para realizar tareas de Mantenimiento;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 4º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 15 de octubre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 906/19 DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2019

## **VISTO:**

La nota de fecha 15 de octubre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "R" №1687, por el Secretario General y la Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I.№ 30.391.003, Legajo №224, a partir del día 15 de octubre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 — inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Administrativo; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 − inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I.№ 30.391.003, Legajo №224, a partir del día 15 de octubre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

## RESOLUCIÓN № 907/19 DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2019 VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

## CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de SEPTIEMBRE/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

**ARTICULO** 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2019:

ALFONZO VILMA RAQUEL DOC.Nº17.071.241 \$ 4.000,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN DOC.№12.619.927 \$ 4.300,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO DOC.Nº05.953.089 \$ 6.600,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO DOC.№14.299.329 \$ 6.800,00.-

GONZALEZ ADRIANA INES DOC.Nº30.390.958

\$ 5.940,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA DOC.№11.635.704 \$ 4.400,00.-

MENA JULIA PATRICIA DOC.Nº30.797.363 \$ 6.600,00.-

MOLINA ADRIAN NORBERTO DOC.№34.810.557 \$ 6.600,00.-

PITTAVINO SERGIO DANIEL DOC.N°21.984.081 \$ 6.600,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO DOC.N°27.428.349 \$ 6.800,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESU DOC.№33.751.519 \$ 6.600,00.-

SCHLEGEL JUAN CARLOS DOC.Nº27.832.775 \$ 2.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI DOC.Nº27.606.981 \$ 6.600,00.-

TOTAL \$73.840,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 - Carácter 0 -Finalidad 1 - Función 95 - Sección 01- Sector 03 - Partida Principal 04 -Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 908/19 DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de SEPTIEMBRE/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de SEPTIEMBRE/2019:

ALCORCEL JUAN CARLOS DOC.Nº13.024.152 \$ 8.100,00.-

ACEVEDO ROCIO GISEL DOC.Nº42.592.906 \$ 7.000,00.-

CABELLO JOSE LUIS DOC.N°11.107.223 \$15.740,00.-

DIDERLE ROBERTO DOC.N°36.099.872 \$15.680,00.-

DIAZ MAXIMILIANO ALBERTO DOC.№32.565.484 \$10.450,00.-

FARIAS DAIANA MICAELA DOC.Nº37.567.879 \$ 5.000,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL DOC.N°34.163.742 \$10.200,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO DOC.N°11.101.016 \$ 9.400,00.-

GALLO JUAN MANUEL DOC.Nº08.357.366 \$ 7.450,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDR DOC.№38.544.196 \$ 6.650,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO DOC.N°25.773.243 \$ 6.650,00.-

OSUNA ROMINA GISELA

DOC.N°34.196.876 \$ 7.700,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIANO DOC.Nº26.276.093 \$ 8.100,00.-

PEREYRA ROBERTO RAMON DOC.№11.512.397 \$ 9.400,00.-

REQUINO ANTONELLA MAITE DOC.N°34.810.960 \$ 3.000,00.-

SANCHEZ GIULIANA XIMENA DOC.№37.567.975 \$ 7.350,00.-

STURTZ RUBEN ATILIO DOC.Nº18.304.458 \$ 8.000,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAEL DOC.Nº35.044.936 \$ 8.100,00.-

TOTAL \$153.970,00.-

ARTICULO 29: Impútese a: Jurisdicción 1 — Unidad de Organización 1 — Carácter 0 — Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01— Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 — "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 909/19 DIAMANTE, 15 - OCTUBRE – 2019

## **VISTO:**

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de SEPTIEMBRE/2019; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

**ARTICULO** 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2019:

BRAVO LAURA ELIZABET DOC.Nº35.707.902 \$ 8.000,00.-

CACERES NATALIA SOFIA DOC.Nº34.810.999 \$ 2.500,00.-

CAMPOS MARIA EMILIA S. DOC.NºF4.986.356 \$ 4.000,00.-

CORREA CAMILA BELEN DOC.Nº39.580.137 \$ 4.000,00.-

FAVOTTI JAZMIN MARIA ANTONELL DOC.№39.027.908 \$ 3.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL DOC.№31.874.143 \$ 6.000,00.-

FLEISCHMANN ERIKA GERALDIN DOC.№38.544.144 \$ 4.000,00.-

FOGEL VALERIA NOEMI DOC.Nº32.275.563 \$ 4.000,00.-

LEDESMA EDITH ELENA DOC.Nº24.613.977 \$ 8.000,00.-

LEONETTI ANDREA ELIZABETH DOC.№28.527.752 \$ 6.000,00.-

LOPEZ SANDRA PATRICIA DOC.Nº22.514.330 \$ 4.000,00.-

MARTINEZ JORGE ANDRES DOC.№16.531.868 \$ 6.500,00.-

MAYER GIAN FRANCO DOC.Nº40.406.732 \$ 6.500,00.-

MEDINA SERGIO ADALBERTO

DOC.Nº24.592.678 \$ 5.500,00.-

PANDIANI CANCIANO IVAN LEONE DOC.№36.269.419 \$ 6.500,00.-

TREVISAN MARIELA SUSANA DOC.Nº22.690.184 \$ 5.000,00.-

URRISTE HUGO EMMANUEL DOC.№34.810.762 \$ 6.000,00.-

VAZQUEZ CLAUDIO RICARDO DOC.№M5.922.489 \$ 1.000,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA DOC.Nº39.027.713 \$ 9.000,00.-

ZAPATA JUAN CRUZ DOC.Nº37.567.945 \$5.000,00.-

TOTAL \$104.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 — Unidad de Organización 1 — Carácter 0 — Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01— Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 — "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 910/19 DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2019

## <u>VISTO:</u>

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de SEPTIEMBRE/2019; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente. POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2019:

ALSUGARAY STELLA MARIS 32.580.894 6.500,00.-

BARRETO CARLOS MIGUEL 30.648.760 1.600,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON 35.707.778 6.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQUE 29.233.966 6.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA 16.612.641 6.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA 37.289.254 6.000,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS 21.984.170 1.600,00.-

LOPEZ BRIAN MATIAS 43.294.559 6.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA 13.183.169 5.500,00.-

MONTANARIS DAIANA ANTONELLA 34.810.643 8.300,00.-

OSUNA LUIS JAVIER 35.707.814 1.600,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA 33.312.710 5.800,00.-

RIOS ERBES HERNAN 40.162.643 7.500,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA 32.275.624 6.500,00.- RIOS MARIA DEL CARMEN 27.520.675 7.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA 39.840.540 7.100,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD 31.539.010 5.500,00.-

SORIA MARIELA ROSANA 22.690.043 5.800,00.-

VILLAR YOHANNA GABRIELA 36.856.531 8.300,00.-

VONCH SABRINA DANIELA 34.558.177 5.500,00.-

ZAPATA JESICA YOHANNA 35.707.969 3.250,00.-

ZAPATA IRIS LUISA 26.858.619 5.500,00.-

TOTAL \$122.850,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 − Unidad de Organización 1 − Carácter 0 − Finalidad 2 − Función 40 − Sección 01− Sector 03 − Partida Principal 04 − Partida Parcial 34 − Partida Sub-Parcial 07 − "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 911/19 DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

Las planillas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

## CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección,

**GRACIELA** durante el mes de I FIVA MIRTA 2.000,00.-SEPTIEMBRE/2019; 10.812.960 Que Contaduría Municipal, informa 6.600,00.-LUCRECIA **SILVANA** SIAN la imputación correspondiente. 29.538.811 **LEIVA RAUL ALBERTO** 5.500,00.-POR TODO ELLO EL PRESIDENTE 32.251.030 MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO 3.000,00.-**ANGELICA CECILIA** SOSA 12.064.099 **DE SUS ATRIBUCIONES** LINARES **MONICA LORENA** 3.500,00.-RESUELVE: 24.613.712 SUAREZ CARLOS GABRIEL ARTICULO 1º: Otorgase 4.000,00.subvenciones a las personas que se 05.928.929 detallan a continuación, por el mes LOPEZ MARIA ELENA 2.500,00.de SEPTIEMBRE/2019: 21.423.839 8.000,00.-STRAUCH MARIELA CARINA AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES 22.690.469 40.164.077 **MACHADO** SILVIA **LORENA** 9.000,00.-6.400,00.-30.782.409 VERA YANINA MONICA 4.500,00.-ALMADA **LETICIA** MARIELA 30.797.327 24.749.989 MARTINEZ SILVIA RAMONA 3.000,00.-3.500,00.-25.287.518 7.500,00.-WAGNER **JENNIFER AILEN AMARILIO ANALIA** SOLEDAD 40.162.683 25.773.320 MORA MARIELA **ALEJANDRA** 7.000.00.-4.700,00.-34,449,415 5.500,00.-ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI **BLASON DIEGO MARTIN** 33.312.920 27.832.852 **ORELLANA ELSA BEATRIZ** 4.000,00.-3.000,00.-21.984.384 9.000,00.-**BALBUENA MARIA ROCIO** 31.196.587 BRAUER ALEXIS DAMIAN JESUAN 33.312.821 REYES **EDUARDO MARCELO** 4.500,00.-3.000,00.-33.656.366 1.500,00.-**GEIST MARTA GRACIELA BERNACHEA ANDRFA** 23.587.530 4.500,00.-25.453.307 **CRISTINA** SUSANA RICLE 12.431.890 6.600,00.-MUÑOZ HILDA MARIA 6.600,00.-DASSO GIULIANA 24.189.085 37.289.054 RIOS **BLANCA AZUCENA** 4.200,00.-5.500,00.-39.027.822 1.500,00.-**ORTEGA FATIMA** NOEMI GAY **MELINA ANDREA** 31.539.066 40.164.063 **RIOS RAMON HUMBERTO** 4.500,00.-5.500,00.-12.064.375 2.000,00.-ORTEGA MONICA ALEJANDRA GOMEZ CRICK ELIANA MARICEL 22.305.257 4.500,00.-39.580.142 RIVAROLA FERNANDA GABRIELA 5.500,00.-29.799.873 ROMERO 1.000,00.-MAIRA YASI **GONZALEZ MARIA DOLORES** 34.810.972 **RODRIGUEZ GASTON** 13.183.593 6.900,00.-7.500,00.-29.538.813 **TOTAL GONZALEZ NELIDA SUSANA** 2.000,00.-\$210.000,00.-13.183.074 11.000,00.-**RODRIGUEZ TOMAS** ARTICULO 2º: Impútese 11.512.130 Jurisdicción 3 - Unidad **GREGORUTTI CEFERINO** 3.500,00.-Organización 1 – Carácter 0 – 05.939.989 Finalidad 3 - Función 20 - Sección **NORMA** 4.500,00.-RUBIO **VALERIA** 01- Sector 03 - Partida Principal 04 -39.027.853 Partida Parcial 34 - Partida Sub-JOFRE MARIA CANDELA Parcial 04 -"Transferencias, 5.500,00.-Donaciones 37.567.923 Eventuales, 6.000,00.-SANCHEZ MARA NATALI Imprevistos", del Presupuesto

31.539.298

vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 912/19 DIAMANTE, 15 - OCTUBRE - 2019

#### VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISOM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, afectado O. Pública Nº1, durante el mes de SEPTIEMBRE/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISOM), creado por Ordenanza №1003, Prorrogada la misma por Ordenanza №1441, Promulgada con Decreto №346/16, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Pública №1, por el mes de SEPTIEMBRE/2019.

ALMADA FLORENCIA SOLEDAD DOC.Nº32.004.114 \$ 4.800,00.-

ALVA ANDREA PATRICIA DOC.N°26.858.539 \$ 2.000,00.-

ALBORNOZ ARACELI ESTEFANIA DOC.N°39.027.991 \$ 6.000,00.-

AGUIRRE SUSANA GRACIELA DOC.N°31.141.397 \$10.200,00.- ARREDONDO MARCELO GABRIEL DOC.N°33.125.489 \$ 8.500.00.-

BASALDUA JOHANNA GRACIELA DOC.N°34.810.558 \$ 5.600,00.-

BEJARANO WALTER MILTON A. DOC.N°25.287.603 \$ 5.000,00.-

BEJARANO JORGE LUIS DOC.N°32.275.686 \$ 7.300.00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA DOC.Nº22.305.258 \$ 6.500,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA DOC.№33.656.475 \$ 6.100,00.-

BRUSELARIO IRMA GRACIELA DOC.Nº34.196.796 \$10.200,00.-

BRUSELARIO ESTELA DEL CARMEN DOC.N°17.517.965 \$10.200,00.-

BRACESCO CARLOS ALBERTO DOC.N°28.527.576 \$13.500,00.-

CARABALLO SANDRA VERONIC DOC.N°22.305.165 \$ 5.200,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM DOC.№08.078.711 \$ 6.500,00.-

CABRERA RUBEN ORLANDO DOC.N°29.538.887 \$ 7.600,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS DOC.Nº22.690.454 \$ 6.100,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIE DOC.№39.258.998 \$ 5.600,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ DOC.Nº38.544.136 \$ 6.300,00.-

DENIZ CLAUDIO ALEXANDER DOC.N°32.580.939 \$ 5.000,00.-

DIAZ ELVIO RAMON

DOC.Nº38.262.813 \$ 6.300,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA DOC.Nº29.538.638 \$ 7.000,00.-

DIAZ MONICA RAQUEL DOC.№22.690.278 \$ 5.700,00.-

DIAZ NATALIA LORENA DOC.№29.980.078 \$ 6.500,00.-

DIAZ TANIA YAEL DOC.№40.992.588 \$ 6.500,00.-

DIAZ RAMON ANDRES DOC.№29.980.018 \$ 9.300,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B. DOC.№14.634.702 \$ 6.500,00.-

DUARTE MARIA CECILIA DOC.№28.593.366 \$ 6.500,00.-

FABREGA BURGOS MARIA
ANTONELLA DOC.N°34.810.812
\$ 6.000,00.-

FORESI MARCELA NORMA DOC.Nº20.249.449 \$ 6.500,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO DOC.N°26.276.086 \$ 7.000,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ DOC.N°30.391.074 \$ 6.500,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA DOC.№26.276.153 \$ 6.500,00.-

GARCIA SANDRA PAOLA DOC.N°36.856.626 \$ 4.800,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN DOC.N°40.695.442 \$10.000,00.-

GALIANO YAMIL ALEJANDRO DOC.N°37.562.969 \$ 7.300,00.-

GIMENEZ NAHUEL JESUAN DOC.N°38.170.635 \$10.200,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO MARTIN PABLO **RICARDO** PATRICIA **FDITH** DOC.Nº35.172.821 DOC.N°39.027.800 GIMFNF7 DOC.N°26.858.474 \$10.200,00.-\$ 6.500,00.-\$10.200,00.-MARTIN MAIRA **ROMINA PINAZO CESAR GABRIEL** GODOY **ALFREDO BELTRAN** DOC.N°34.810.760 DOC.Nº24.479.451 DOC.N°28.961.570 \$10.200,00.-\$ 5.000,00.-\$ 8.500,00.-MARTINEZ **CARLOS PILINGER ELIANA** INGRID **GONZALEZ JOSE ARIEL** DOC.N°11.107.399 DOC.N°39.027.797 DOC.N°23.857.379 \$ 9.950,00.-\$10.200,00.-\$10.700,00.-MARTINEZ NATALIA SOLEDAD **PILINGER ALBERTO GABINO GONZALEZ LORENA SOLEDAD** DOC.Nº31.539.004 DOC.N°23.207.613 DOC.N°29.538.767 \$ 5.700,00.-\$10.200,00.-\$ 5.600,00.-MARTINEZ BLANCA ROSA **PILINGER** MARIO **EDUARDO GONZALEZ MARIO RUBEN** DOC.N°14.634.567 DOC.N°21.869.632 DOC.Nº17.517.908 \$ 5.800,00.-\$10.200,00.-\$ 9.850,00.-**RIOS TEODORO ALBERTO** MARTINEZ ANGELICA EVANGELINA GONZALEZ **MAURO RUBEN** DOC.N°25.773.232 DOC.Nº13.024.587 DOC.Nº43.114.474 \$ 6.500,00.-\$ 6.500,00.-\$ 8.150,00.-MARTINEZ NII DA **CATALINA** RIKLE **PRISCILA DANIELA** HERNANDEZ MARTIN DOC.Nº39.580.108 **ENRIQUE** DOC.N°26.276.254 DOC.N°41.817.973 \$ 5.600,00.-\$ 5.900,00.-\$10.200,00.-MEDINA **MONICA GRACIELA** RIQUELME **HECTOR OSCAR GONZALO** HIDALGO **EZEQUIEL** DOC.Nº23.587.698 DOC.Nº12.431.865 DOC.Nº33.312.892 \$ 6.500,00.-\$10.200,00.-\$ 4.900,00.-MOREYRA **JACINTO OMAR RODRIGUEZ** MARIA **BEATRIZ** KESSELER **ANGEL BENEDICTO** DOC.N°05.406.684 DOC.Nº26.276.115 DOC.N°08.006.264 \$ 6.500,00.-\$10.200,00.-\$ 7.000,00.-SALVADOR MOREYRA **NICOLAS RODRIGUEZ ELEUTERIO** HORACIO ALBERTO DOC.Nº43.114.452 DOC.Nº12.431.980 LEIVA DOC.Nº14.048.736 \$ 6.500,00.-\$10.200,00.-\$ 4.500,00.-MUÑOZ **RAMON EDUARDO** RODRIGUEZ **JAVIER ORLANDO** LEIVA ESTEBAN ABEL DOC.N°31.976.113 DOC.Nº28.527.512 DOC.Nº28.876.454 \$13.700,00.-\$10.200,00.-\$14.550,00.-MUÑOZ **DOMINGA RAQUEL RODRIGUEZ OSCAR** DANIEL LOPEZ NILDA BEATRIZ DOC.Nº26.276.389 DOC.Nº27.520.716 DOC.Nº11.512.233 \$ 7.000,00.-\$10.200,00.-\$ 5.900,00-RONDAN OLMEDO **JORGE EUGENIO** NATALI MERCEDES DOC.Nº17.540.078 DOC.Nº32.833.467 LUTO ERICA GISELA DOC.N°34.810.828 \$7.000,00.-\$ 7.000,00.-\$ 4.500,00.-**ORTEGA CEFERINO JOSE** ROJO JUAN **DOMINGO** DOC.Nº23.370.013 LUTO ROSA ESTER DOC.N°21.984.261 \$ 5.000,00.-\$ 6.000,00.-DOC.Nº20.776.560 \$ 6.300,00.-**PASKEBICH RAUL ALBERTO ROMERO GABRIEL NICOLAS** MALDONADO MARIA ESTER DOC.N°16.466.523 DOC.Nº42.069.542 DOC.Nº18.489.829 \$10.200,00.-\$ 7.000,00.-\$ 5.000,00.-PEREZ ANA MARIA DE LOS ANGELES RUBIO ANIBAL **BRIAN** MALDONADO RICARDO IAVIFR DOC.Nº41.216.504 DOC.Nº38.262.877 \$ 6.500,00.-\$ 6.500,00.-DOC.N°31.539.053

\$ 6.100,00.-

RUIZ MARIA LAURA DOC.№35.707.775 \$ 6.500,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL DOC.№42.069.477 \$ 7.800,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE DOC.N°39.580.049 \$ 7.400,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA DOC.№18.071.788 \$ 6.500,00.-

SAYAVEDRA OSCAR MAXIMILIANO DOC.Nº31.196.440 \$ 6.500,00.-

SERRANO RAMONA DOC.№17.850.612 \$ 4.900,00.-

SOSA PATRICIA ALEJANDRA DOC.№32.275.643 \$ 6.200,00.-

SOSA ROCIO BELEN DOC.№40.992.600 \$ 6.100,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH DOC.№27.824.792 \$ 6.300,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA DOC.N°18.304.414 \$ 6.500,00.-

SORIA HUGO MARTIN DOC.N°29.233.824 \$ 7.000,00.-

SORIA JESICA PAMELA DOC.№34.196.792 \$ 5.600,00.-

SCHEGEL ROBERTO MANUEL DOC.№41.754.813 \$ 7.000,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO DOC.№27.832.723 \$ 4.050,00.-

SCESA ESTEBAN EDUARDO DOC.№25.186.016 \$ 7.000,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON DOC.№21.567.221 \$ 6.200,00.-

TORTUL CLAUDIA ALEJANDRA DOC.№34.196.927 \$ 6.000,00.-

TRONCOSO HUGO ABEL DOC.№27.520.742 \$ 8.850,00.-

VERA HECTOR JOSE DOC.N°23.540.887 \$ 7.650,00.-

VERA ANDREA NOEMI DOC.№28.527.848 \$ 5.600,00.-

VILLALBA ALEJANDRA DOC.N°92.426.171 \$ 6.100,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA DOC.N°23.587.699 \$ 5.600,00.-

ZAPATA YANINA ELIZABETH DOC.N°29.538.670 \$ 6.000,00.-

TOTAL \$781.450,00.-

ARTICULO 2: Impútese a: Jurisdicción 1 — Unidad de Organización 1 — Carácter 0 — Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02— Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 — "Servicios Obra Pública №2-PISOM" del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO** 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

> Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

## RESOLUCIÓN № 913/19 DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2019 VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISOM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la

misma por Ordenanza №1441, Promulgada con Decreto №346/18, durante el mes de SEPTIEMBRE/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISOM), creado por Ordenanza №1003, Prorrogada la misma por Ordenanza №1441, Promulgada con Decreto №346/18, a las personas detalladas a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2019:

AGUILAR MARTA BEATRIZ DOC.N°26.276.252 \$ 6.000,00.-

AGUIRRE DAMIAN GABRIEL DOC.N°41.817.963 \$ 6.800,00.-

ARESTA MONICA VIVIANA DOC.Nº32.580.545 \$ 5.500,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN DOC.№32.275.427 \$ 5.800,00.-

BRITOS RODOLFO HECTOR DOC.Nº22.690.274 \$ 6.000,00.-

FITERMAN MARIA BELEN DOC.Nº35.707.616 \$ 4.500,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI DOC.Nº20.096.501 \$ 5.500,00.-

HEPP YAIR AGUSTIN DOC.Nº43.114.436 \$ 5.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO DOC.Nº14.993.011 \$ 6.000,00.-

LINARES BRIAN ELIAS DOC.Nº39.259.031 \$ 4.500,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON DOC.№11.512.270 \$ 3.500,00.- NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDER DOC.№38.170.604 \$ 5.800,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA DOC.Nº12.431.839 \$ 5.500,00.-

PEREYRA JUAN RAMON DOC.N°21.567.314 \$ 5.800,00.-

ROMERO MICAELA ALEJANDRA DOC.№42.464.009 \$ 4.500,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA DOC.Nº40.164.040 \$ 5.500,00.-

SANCHEZ ENZO EMANUEL DOC.Nº42.972.857 \$ 6.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN DOC.№13.183.645 \$ 4.000,00.-

TOTAL \$96.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1− Carácter 0 − Finalidad 1- Función 40- Sección 02 − Sector 05 - Partida Principal 08-Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05− "Servicios Obra Pública №2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

## RESOLUCIÓN № 914/19 DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2019 VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Hacienda Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de SEPTIEMBRE/2019; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente. POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

**ARTICULO**1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2019:

AMARILLO RAUL HORACIO 12.431.902 5.500,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES 20.321.438 4.500,00.-

BERNACHEA ESTEBAN 17.745.591 4.000,00.-

BROCHERO AYRTON OSVALDO 40.162.640 4.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS 20.321.481 14.000,00.-

CORREA LUIS DANILO 16.466.664 4.500,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO 26.275.892

GIMENEZ JUAN JOSE 06.079.127 6.500,00.-

5.000,00.-

GONZALEZ LUIS ALBERTO 38.544.166 4.500,00.-

GOMEZ LUIS HORACIO 22.305.275 5.000,00.-

IBARRA JOSE RODOLFO

18.492.266 10.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO 11.512.310

6.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL

37.567.956 8.000,00.-

8.000,00.-

MARTINEZ MARIO ABEL 13.024.392

MARTINEZ NESTOR FABIA 18.244.645 4.000.00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO 14.299.155 5.500,00.-

MOREIRA NESTOR SEBASTIAN 35.707.773 10.500,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO 38.544.181 9.500.00.-

RAMOS LUTO CASILDO 05.886.512 4.500,00.-

RIDISSI JOSE RAMON 20.209.717 4.500,00.-

RODRIGUEZ HUGO DANILO 11.447.684 10.000,00.-

RODRIGUEZ VICTOR RAMON 14.634.552 4.500,00.-

ROMAN HECTOR ALBERTO 26.858.841 5.000,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO 20.277.581 4.000,00.- CORONEL WALTER JAVIER 23.857.157 8.000,00.-

TABIA MARIA ISABEL 22.690.461 6.900,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ 24.291.790 6.900,00.-

PARIZZIA NOELIA ESTEFANIA 38.053.888 6.600,00.-

GONZALEZ HUGO FABIAN 25.773.030 500,00.-

BECKER MARIA EVA 16.798.439 6.000,00.-

ARANDA NILDA LUCRECIA

37.567.821 5.500,00.-

BURNE MARIO EDGARDO 34.196.868 5.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN 25.773.328 2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA 20.668.469 1.500,00.-

FIGUEROA JULIO 14.634.950 2.500,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH 33.312.959 3.500,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA 29.773.517 5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA 39.259.049 1.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL 29.538.693 5.400,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN 40.164.060 2.500,00.-

TOTAL \$221.600,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 - Carácter 0 -Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01-Sector 03 - Partida Principal 04 -Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 – "Transferencia, Eventuales, Donaciones Imprevistos", Presupuesto del vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

> Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 915/19 DIAMANTE, 17 – OCTUBRE - 2019

#### VISTO:

La nota de fecha 15 de octubre de 2019, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°632/18 de fecha 03/09/2018, donde se concede al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. MARTINEZ JULIO GERMAN, DOC.Nº13.183.500, licencia por Legajo Nº201, enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza №149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta médica, a partir del día 06 de octubre de 2019.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 06 de octubre de 2019, los alcances de la Resolución N°632/18 de fecha 03/09/2018, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. MARTINEZ JULIO GERMAN, DOC.№13.183.500, Legajo №201, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 916/19 DIAMANTE, 17 – OCTUBRE – 2019

## <u>VISTO:</u>

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. OSUNA MAYRA BEATRIZ, D.N.I.Nº 37.078.340, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

**ARTICULO 19:** Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

OSUNA MAYRA BEATRIZ D.N.I.Nº 37.078.340 \$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 3-Unidad Jurisdicción de Organización 1- Carácter 0 -Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-04-"Transferencias, Parcial Eventuales, Donaciones е Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 917/19 DIAMANTE, 17 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. VILLAR ANDRES RICARDO, D.N.I. Nº22.305.123, por haber prestado colaboración en esa dirección. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR ANDRES RICARDO D.N.I. №22.305.123 \$8.250,00.-

Impútese ARTICULO 2º: a: Unidad Jurisdicción 1 de Organización 1- Carácter 0 -Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-"Transferencias, Parcial 14-Eventuales, Donaciones Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 918/19 DIAMANTE, 17 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. VILLALVA ROSANA MARIELA, D.N.I. №24.189.067, por haber prestado colaboración en esa dirección. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLALVA ROSANA MARIELA D.N.I. Nº24.189.067 \$8.250,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad Organización 1- Carácter 0 -Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-"Transferencias, Parcial 14-Eventuales, Donaciones Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 919/19 DIAMANTE, 17 – OCTUBRE - 2019

#### VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2019, presentada por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto, Sr. SEBASTIAN ELIAS RODRIGUEZ, D.N.I.N°29.538.856, Matrícula N°12.147, por la suma mensual de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro mil), por los meses de NOVIEMBRE OCTUBRE, DICIEMBRE/2019, para integrar la Unidad Ejecutora Municipal (UEM), realización de Documentación Técnica, Pliegos, Cómputos, Presupuestos, etc.;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Contrátase por al Arquitecto, servicios Sr. SEBASTIAN ELIAS RODRIGUEZ, D.N.I.N°29.538.856, Matrícula N°12.147, por la suma mensual de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro mil), por los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 94- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02-Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º**: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

<u>ARTICULO</u> <u>4º</u>: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli

Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 920/19 DIAMANTE, 17 – OCTUBRE – 2018

#### **VISTO:**

La nota de fecha 16 de octubre de 2019, presentada por el Secretario de Hacienda Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la Contratación por Servicios del Ingeniero FERNANDO DIEGO BACH, DOC.Nº17.731.082, a partir del mes de OCTUBRE/2019, y por el plazo de TRES MESES, por un importe mensual de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), pagaderos en cuotas iguales, mensuales y consecutivas; Que dicho pedido se enmarca en la necesidad de dar respuesta a los distintos pedidos que surgen desde ENOHSA, en el Expte. Nº5160227/2017 "PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE";

Que dicho profesional tendrá la tarea de realizar la adecuación integral de los pliegos a ajustar a la primera etapa del proyecto con la descripción de las tareas, alcances especificaciones y forma y medición de pago; Presentación de la documentación de Obras de Contrapartida con una descripción de obras, grado de avance de la ejecución, planos, ubicación, y valoración presupuestaria.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Ingeniero FERNANDO DIEGO BACH, DOC.Nº17.731.082, a partir del mes de OCTUBRE/2019, y por el plazo de TRES MESES, por un importe mensual de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2- Unidad de
Organización 1 - Carácter 0 Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01
- Sector 01 - Partida Principal 02-

Partida Parcial 21 -P. Sub Parcial - "Servicios no Personales —", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º**: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 921/19 DIAMANTE, 18-OCTUBRE - 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. HERZ ELIANA NOELIA, D.N.I.Nº 33.406.247, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

HERZ ELIANA NOELIA D.N.I.№ 33.406.247 \$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción Unidad 3de Organización 1- Carácter 0 -Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-**Parcial** 04-"Transferencias, Eventuales, Donaciones Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

> Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social

A/C Secretaria de Gobierno A/C Secretaria de Hacienda Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE Secretario de Hacienda Municipal A/C P Presidencia Municipal

R E S O L U C I Ó N № 922/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien se desempaña como MEDICO MUNICIPAL, de la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de OCTUBRE/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.№26.276.154, por el importe mensual de \$9.000,00.-(Pesos Nueve mil), durante el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

> Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno A/C Secretaria de Hacienda

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE Secretario de Hacienda Municipal A/C P Presidencia Municipal

R E S O L U C I Ó N № 923/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

#### <u>VISTO:</u>

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. **LEIVA** CRISTIAN LEONARDO. DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien prestará servicios en la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes OCTUBRE/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por el importe mensual de \$9.000,00.-(Pesos Nueve mil), durante el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE

# Secretario de Hacienda Municipal A/C P Presidencia Municipal

# RESOLUCIÓN № 924/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I.Nº13.580.419, Matricula №7079, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y Centro de Salud "San Roque", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$ (Pesos 10.920,00.-Diez mil novecientos veinte).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. №13.580.419, Matricula №7079, Pediatra, por el importe mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1− Carácter 0 − Finalidad 3- Función 40- Sección 01 − Sector 01 - Partida Principal 02-Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal

A/C P Presidencia Municipal

# RESOLUCIÓN № 925/19 DIAMANTE, 18- OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, presta guien servicios como "Centro Odontóloga en el Integrador Comunitario (CIC)", y Caps. "La Merced", por el mes de OCTUBRE/2019, con remuneración mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. №25.773.107, Matricula №769, "Odontóloga", por el importe mensual de \$10.920,00.-(Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerandos.

ARTICULO 29: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

# RESOLUCIÓN № 926/19 DIAMANTE. 18 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula №924, por la suma mensual de \$7.700,00.-(Pesos Siete mil setecientos), quien presta SUS servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario por el mes OCTUBRE/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. №29.538.751, Matricula №924, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$7.700,00.- (Pesos Siete mil setecientos), por el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1— Carácter 0 — Finalidad 3- Función 40- Sección 01 — Sector 01 - Partida Principal 02-Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 927/19

## DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. №34.810.768, Matricula №853, por la suma mensual de \$7.700,00.- (Pesos Siete mil setecientos), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de OCTUBRE/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matricula Nº853, PSICOPEDAGOGA, por la suma mensual de \$7.700,00.-(Pesos Siete mil setecientos), por el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 928/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$3.640,00.- (Pesos Tres mil seiscientos cuarenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.№26.276.154, M.P.№10010, Médico Generalista, por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$3.640,00.- (Pesos Tres mil seiscientos cuarenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02-Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 929/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. RE EUGENIA, D.N.I.Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, quien presta servicios como Médica, en "CAPS", "Los Bretes, La Merced, y Centro Integrador Comunitario", por el mes OCTUBRE/2019, de con una remuneración mensual de \$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. RE EUGENIA, D.N.I.№ 30.390.992, Matricula №9943, Médica, por el importe mensual de \$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta), por el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º**: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 930/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I.Nº31.196.515, Matricula №10722, quien presta servicios el "Centro como Médica, en Integrador Comunitario (CIC)",y en el Centro de Salud Barrio Belgrano y Barrio Palermo, por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración de mensual \$10.920,00.-(Pesos Diez mil novecientos veinte).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I.Nº31.196.515, Matricula Nº10722, por el importe mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1− Carácter 0 − Finalidad 3- Función 40- Sección 01 − Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 931/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO. D.N.I.Nº21.984.194, Matricula №8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de 6.600,00.-(Pesos Seis mil seiscientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$6.600,00.- (Pesos Seis mil seiscientos), por el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1— Carácter 0 — Finalidad 3- Función 40- Sección 01 — Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. De la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal
R E S O L U C I Ó N № 932/19
DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I. Nº93.944.859, Matricula Nº10.795, quien presta servicios como Cardióloga en el Centro Integrador Comunitario "CIC", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese servicios a la Dra. IGLESIAS MORENO **IESSIE** ALEJANDRA, D.N.I.Nº93.944.859, Matricula por el №10.795, Cardióloga, importe mensual de \$7.280,00.-(Pesos Siete mil doscientos ochenta), por el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1— Carácter 0 — Finalidad 3- Función 40- Sección 01 — Sector 01 - Partida Principal 02-Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 933/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I.Nº28.135.299, Matricula №9441, quien presta servicios de Pediatra, en "CAPS. Los Bretes y La Merced", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, Pediatra, por el importe mensual de \$10.920,00.-(Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

# RESOLUCIÓN № 934/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019 VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I.Nº25.610.924, Matricula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador

Comunitario (CIC)", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$3.640,00.- (Pesos Tres mil seiscientos cuarenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, Pediatra, por el importe mensual de \$3.640,00.- (Pesos Tres mil seiscientos cuarenta), por el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02-Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 935/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. №29.980.117, Matricula №11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y Belgrano, por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de

\$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I.Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$14.560,00.-(Pesos Catorce mil quinientos sesenta), por el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 936/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

# **VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. **KERBS** JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC), por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$10.920,00.-(Pesos Diez mil novecientos veinte).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1— Carácter 0 — Finalidad 3- Función 40- Sección 01 — Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 937/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I..Nº26.276.477, Matricula №933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$ 7.280,00.-(Pesos Siete doscientos ochenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matricula Nº933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$7.280,00.-(Pesos Siete mil doscientos ochenta), por el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 29: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 938/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. №29.980.103, Matricula №16391, por la suma mensual de \$7.280,00.-(Pesos Siete mil doscientos ochenta), quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de OCTUBRE/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. №29.980.103, Matricula №16391, NUTRICIONISTA, por la suma mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), por el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1— Carácter 0 — Finalidad 3- Función 40- Sección 01 — Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 939/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I.Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Belgrano", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I.№ 13.183.065, Matrícula №3692, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), durante el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 940/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

# VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I.Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, quien presta servicios como Enfermero, en el "Centro de Salud Barrio La Merced", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$ 8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I.№ 13.183.290,

Matrícula Nº2.850, "ENFERMERO", por el importe mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), durante el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 941/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

# VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I.Nº 31.539.218, Matrícula №18.191, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio San Roque", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I.№ 31.539.218, Matrícula №18.191, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta),

por el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

<u>ARTICULO 3º</u>: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 942/19 DIAMANTE, 18 - OCTUBRE – 2019

#### **VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Los Bretes", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$ 8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.№ 33.656.313, Matrícula №19.878, "ENFERMERA", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1— Carácter 0 — Finalidad 3- Función 40- Sección 01 — Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 943/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula № 11659, presta servicios como auien Enfermera, en el "Centro Integrador Comunitario", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de Ś 12.980,00.-(Pesos Doce mil novecientos ochenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.№ 25.773.026, Matrícula № 11659, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$12.980,00.- (Pesos Doce mil novecientos ochenta), por el mes de OCTUBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de

Organización 1— Carácter 0 — Finalidad 3- Función 40- Sección 01 — Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

# RESOLUCIÓN № 944/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019 VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SANCHEZ NORA GABRIELA, D.N.I.Nº 33.656.382, Matrícula Nº22.640, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de Salud Puerto Viejo" y Centro Integrador Comunitario "CIC", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$9.230,00.- (Pesos Nueve mil doscientos treinta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SANCHEZ NORA GABRIELA, D.N.I.Nº 33.656.382, Matrícula Nº22.640, "ENFERMERA", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$9.230,00.- (Pesos Nueve mil doscientos treinta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01

Sector 01 - Partida Principal 02 Partida Parcial 22 - Partida Sub Parcial "Profesionales de la Salud",
 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 945/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I.№ 13.183.258, Matrícula №7711, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de Salud Barrio Palermo", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I.№ 13.183.258, Matrícula №7711, "ENFERMERA", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 Finalidad 3- Función 40- Sección 01
- Sector 01 - Partida Principal 02Partida Parcial 22 - Partida Sub-

Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN № 946/19 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. GREGORUTTI MARIA PAULA, D.N.I.№ 35.707.517, Matrícula №19.880, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de Salud Barrio Las Flores", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. GREGORUTTI MARIA PAULA, D.N.I.№ 35.707.517, Matrícula №19.880, "ENFERMERA", por el mes de OCTUBRE/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1— Carácter 0 — Finalidad 3- Función 40- Sección 01 — Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
A/C Secretaria de Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C P Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN №947/19 DIAMANTE, 21 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota de fecha 18 de octubre de 2019, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentados por la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. GARCIA LILIANA ZULMA, DOC.Nº17.071.335, Legajo №174, y habiéndosele realizado la Junta Médica correspondiente, y de acuerdo al informe de la Oficina de Reconocimientos Médicos, ésta ha dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 -Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes", a partir del día 12/08/2019 y hasta que presente el alta médica correspondiente.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Concédase a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. GARCIA LILIANA ZULMA, DOC.№17.071.335, Legajo №174, a partir del día 12 de agosto de 2019, y hasta que presente el alta médica correspondiente, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la

Ordenanza Nº149/75 — Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 948/19 DIAMANTE, 21 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota de fecha 18 de octubre de 2019, presentada por la Directora de Administración de Personal Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa que la Agente de Planta Permanente, SANCHEZ BETIANA D.N.I.Nº30.797.275, CARMEN, Legajo № 75, gozará de Licencia por maternidad a partir del 17/10/2019, motivo por el cual la licencia gremial otorgada según Resolución №903/19 de fecha 15/10/2019, deberá dejarse sin efecto a partir del día 17 de octubre de 2019; Que no existen objeciones para

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

## RESUELVE:

acceder a lo solicitado.

**DE SUS ATRIBUCIONES** 

ARTICULO 1º: Dejase sin efectos a partir del día 17/10/19, los alcances de la Resolución №903/19 de fecha 15/10/2019, mediante la cual se otorga Licencia Gremial, a la Secretaria de Finanzas, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.№30.797.275, Legajo № 75, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli

Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 949/19 DIAMANTE, 21 – OCTUBRE – 2019

#### **VISTO:**

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Turismo;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **RESUELVE**:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BURNE MARTA ALICIA B. D.N.I.№16.798.446 \$8.000,00.-

COMAN DANIEL OSCAR D.N.I.Nº23.857.396 \$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1— Carácter 0 — Finalidad 2- Función 40- Sección 01 — Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07— "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 950/19 DIAMANTE, 21 - OCTUBRE - 2019

#### VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, Expte. №60/10, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma \$2.404,32.-(Pesos Dos mil cuatrocientos cuatro con 32/100) por 08 (ocho) horas especiales, a \$300,54.de (Pesos razón Trescientos con 54/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido, el día 17 de octubre de 2019, desde las 10:00hs. a 14:00hs. y el día 18 de octubre de 2019, desde las 9:30hs. a 13:30hs., por 1 (un) Funcionario Policial uniformado, en las instalaciones de Tesorería Municipal;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$2.404,32.- (Pesos Dos mil cuatrocientos cuatro con 32/10), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a : Jurisdicción 2 — Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 951/19 DIAMANTE, 23 – OCTUBRE –2019

#### VISTO:

La nota de fecha 22 de octubre de 2019, presentada por el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GIMENEZ BIBIANO ROGELIO, D.N.I.Nº05.406.671, por haber prestado colaboración en ese concejo.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ BIBIANO ROGELIO D.N.I.Nº05.406.671 \$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción Unidad 1-Organización 1– Carácter 0 Finalidad 1- Función 20- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-"Subsidios, Serv., Parcial 01-Otras Atenciones, Agasajos y Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 952/19 DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. COPPINI IRMA ADRIANA, D.N.I.Nº22.305.167, por haber prestado colaboración en la Dirección de Turismo;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

COPPINI IRMA ADRIANA D.N.I.Nº22.305.167 \$3.000,00.-

ARTICULO 29: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1— Carácter 0 — Finalidad 2- Función 40- Sección 01 — Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07— "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 953/19 DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2019

## **VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. FERNANDEZ YAMILA CORINA, D.N.I.Nº36.856.637, por haber prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ YAMILA CORINA D.N.I.Nº36.856.637 \$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción Unidad 3de Organización 1- Carácter 0 -Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-"Transferencias, Eventuales, Donaciones Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno A/C Secretaria de Hacienda Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 954/19 DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ ANTONIO RUBEN D.N.I.Nº21.423.721 \$5.000,00.-

TEMPORETTI FIAMA D.N.I.Nº40.992.565 \$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios,

Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno A/C Secretaria de Hacienda Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 955/19 DIAMANTE, 24 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. ARESTA MIGUEL ANGEL, D.N.I.Nº23.975.208, destinado a solventar gastos de enfermedad.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ARESTA MIGUEL ANGEL D.N.I.Nº23.975.208 \$ 1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese Jurisdicción Unidad 3de Organización 1- Carácter 0 -Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-04-"Transferencias, Parcial Eventuales, Donaciones Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

# RESOLUCIÓN № 956/19 DIAMANTE, 24 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. RIOS MIGUEL ANGEL, D.N.I.№16.466.719, por haber prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIOS MIGUEL ANGEL D.N.I.Nº16.466.719 \$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese Jurisdicción 3-Unidad de Organización 1- Carácter 0 -Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-04-"Transferencias, Parcial Eventuales, Donaciones Imprevistos", Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 957/19 DIAMANTE, 24 – OCTUBRE – 2019

#### <u>visto:</u>

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. RUBIO MARIA VANESA, D.N.I.Nº39.258.963, por haber prestado colaboración en esa Dirección:

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RUBIO MARIA VANESA D.N.I.Nº39.258.963 \$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 30 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 - "Comisión Municipal de Deportes" del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 958/19 DIAMANTE, 24 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se modifique la Resolución Nº871/19 de fecha 02 de octubre de 2019, mediante la cual se contrata por servicios a la Lic. BRUMATTI **ESTEFANIA** GISELA, D.N.I.Nº33.656.302, Matricula №19268, durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Υ DICIEMBRE/2019, con una remuneración mensual de \$ 15.000,00.- (Pesos Quince mil), y que por error involuntario se hizo constar mal la remuneración correspondiente a cada mes, siendo el correcto según el siguiente detalle:

OCTUBRE/2019

\$17.000,00.-NOVIEMBRE/2019 \$18.000,00.-

DICIEMBRE/2019 \$19.000,00.-

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario modificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese la Resolución Nº871/19 de fecha 02/10/19, en su artículo 1º, correspondiente a la contratación por servicios, de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

"...ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BRUMATTI ESTEFANIA GISELA, D.N.I. Nº33.656.302, Matricula Nº19268, "Nutricionista", por el término de tres (3) meses, a partir del mes de OCTUBRE/2019, por el importe de \$17.000,00.- (Pesos Diecisiete mil); por el mes de NOVIEMBRE/2019, por el importe de \$18.000,00.-(Pesos Dieciocho mil), y por el mes de DICIEMBRE/2019, por el importe de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando...".-

ARTICULO 2 9: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 959/19 DIAMANTE, 25 - OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. COLOBIG ALINA SOFIA, D.N.I.Nº

33.838.492, quien presta servicios según "PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, por un importe mensual de \$8.200,00.- (Pesos Ocho mil doscientos);

Que las actividades que dan cumplimiento al contrato se efectúan en horarios vespertinos;

Que esta contratación se realiza de acuerdo a la Resolución Nº457/19 de fecha 13 de mayo de 2019, donde en su Artículo 1º ratifica el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, con vigencia a partir del mes de Marzo/2019, cuya convalidación se realizó mediante Decreto Nº243/19 del DEM;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. COLOBIG ALINA SOFIA, D.N.I.№ 33.838.492, quien presta servicios según "PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, por un importe mensual de \$8.200,00.- (Pesos Ocho mil doscientos), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1− Carácter 0 −
Finalidad 3- Función 20- Sección 01
− Sector 01 - Partida Principal 02Partida Parcial 21 - Partida SubParcial "Servicios no Personales",
del Presupuesto vigente.

<u>ARTICULO 3º</u>: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 960/19

DIAMANTE, 25 - OCTUBRE - 2019

#### VISTO

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. Sra. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I.Nº 31.976.135, quien presta servicios según "PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, por un importe mensual de \$5.600,00.- (Pesos Cinco mil seiscientos);

las actividades que dan cumplimiento al contrato efectúan en horarios vespertinos; Que esta contratación se realiza de acuerdo a la Resolución Nº457/19 de fecha 13 de mayo de 2019, donde en su Artículo 1º ratifica el convenio suscripto entre Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, con vigencia a partir del mes de Marzo/2019, cuya convalidación se realizó mediante Decreto Nº243/19

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

del DEM;

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. Lic. Sra. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I.Nº 31.976.135, quien presta servicios según "PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, por un importe mensual de \$5.600,00.- (Pesos Cinco mil seiscientos), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 961/19 DIAMANTE, 25 - OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ BLASON GRETA, D.N.I.Nº 34.581.698, quien presta servicios según "PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, por un importe mensual de \$5.600,00.- (Pesos Cinco mil seiscientos);

Que las actividades que cumplimiento al contrato efectúan en horarios vespertinos; Que esta contratación se realiza de acuerdo a la Resolución Nº457/19 de fecha 13 de mayo de 2019, donde en su Artículo 1º ratifica el convenio suscripto entre Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, con vigencia a partir del mes de Marzo/2019, cuya convalidación se realizó mediante Decreto Nº243/19 del DEM;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ **BLASON** GRETA, D.N.I.Nº 34.581.698, quien presta servicios según "PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019, por un importe mensual de \$5.600,00.-(Pesos Cinco mil seiscientos), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º**: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 962/19 DIAMANTE, 28 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. GALLO ROSANA BEATRIZ, D.N.I.Nº18.505.511, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

**ARTICULO 19:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GALLO ROSANA BEATRI D.N.I.Nº18.505.511 \$5.000,00.-

Impútese ARTICULO 2º: a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 -Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-"Transferencias, Parcial 14-Eventuales, Donaciones Presupuesto Imprevistos", del vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCION № 963/19 DIAMANTE, 28 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota de fecha 28 de octubre de 2019, presentada bajo Expediente Letra "B" Nº1563, por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 28 de octubre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc. a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), para realizar tareas de Mantenimiento y Administrativo;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 − inc.a), de la Ordenanza №149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.№ 25.287.614, Legajo №194, a partir del día 28 de octubre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

# RESOLUCIÓN № 964/19 DIAMANTE, 29 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ROMERO BLANCA MARIA INES, D.N.I.Nº 29.538.640, destinado a solventar gastos de enfermedad.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado: ROMERO BLANCA MARIA INES D.N.I.Nº 29.538.640 \$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3-Unidad de Organización 1- Carácter 0 -Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-"Transferencias, Eventuales, Donaciones Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 965/19 DIAMANTE, 31 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. MARTINEZ GONZALO IVAN, D.N.I.Nº43.342.240, por haber prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ GONZALO IVAN D.N.I.Nº43.342.240 \$5.000,00.-

Impútese ARTICULO 2º: a: Jurisdicción 3-Unidad de Organización 1- Carácter 0 -Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-"Transferencias, Eventuales, Donaciones Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 966/19 DIAMANTE, 31 – OCTUBRE – 2019

## VISTO:

La nota presentada por la Sra. ORELLANA DORA ALICIA, D.N.I.N°20.709.896 y el Sr. CABRERA CARLOS ALBERTO, D.N.I. №14.160.363, bajo Expte. Letra "0" № 281/1; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicitan en compra un terreno destinado a construir la vivienda para el grupo familiar, ya que tienen una hija menor de edad;

Que según informe socio-económico la solicitante reside junto a su pareja e hija menor de edad, en un departamento cedido por la hijas de su pareja, por carecer de una vivienda propia; el principal sostén económico lo constituyen ambos, que se desempeñan en el rubro de

peluquería canina; Solicitan terreno en términos de compra, en cuotas accesibles con el objetivo de proyectar la vivienda propia y teniendo en cuenta que la actual casa donde habitan, es cedida por las hijas del Sr. Carlos Cabrera; Se sugiere evaluar la posibilidad del acceso a un terreno en términos de compra y en cuotas accesibles con el objetivo de proyectar una vivienda; Que consultada la Dirección de Catastro a fo. 13 y 16, del presente expediente, esta informa que en la Manzana N°56, de Barrio Palermo, de nuestra ciudad, se registran dos inmuebles baldíos, de propiedad municipal, sin título, pendientes de incorporación al patrimonio municipal, identificados como lote № 03 y № 04, de la Parcela 01.1, sobre calle Carlos Gardel, de 9,78mts. de frente por 25,00mts. de fondo, encerrando ambos una Superficie aproximada de:244,56m2. conforme croquis obrante a fs. 14, Registro Nº10683;

Que Asesoría Letrada Municipal, entiende que no existen objeciones en acceder a otorgar en comodato, el lote 03 o 04;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal compartiendo dictamen de Asesoría Letrada, autoriza se otorgue comodato del Lote Nº03, de acuerdo al croquis de la Dirección de Catastro Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase Comodato a favor de la Sra. **ORELLANA** DORA ALICIA, D.N.I.N°20.709.896 del Sr. CABRERA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº14.160.363, bajo Expte. Letra "0" № 281/1, una fracción de terreno de propiedad Municipal, en mayor extensión, que forma parte del Solar Ángulo Noroeste, de la Manzana №56 de Barrio Palermo, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, constituyendo el Lote №03 de la Parcela 01.1, sobre calle Carlos Gardel, compuesta de una Superficie aproximada de 244,56m2; cuyos Límites y Linderos son: AL NORTE: línea de 9,78m., con calle Carlos Gardel; AL ESTE: línea de 25,00mts. , con lote  $N^{o}$ 04 de propiedad municipal; AL SUR: línea de 9,78mts., con propiedad de I.A.P.V., adjudicatario: García Cecilia; y AL OESTE: línea de 25,00mts. con Parcela 01.2. de propiedad Municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: Los comodatarios deberán presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 967/19 DIAMANTE, 31 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota presentada por la Sra. GEUNA ELIDA MABEL, D.N.I.N°14.634.608, bajo Expte. Letra "G" № 1385 y su conexidad con el Expte. Letra "G" № 1502; Y

# CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita en compra un terreno destinado a construir la vivienda para ella y su grupo familiar, ya que tiene dos hijas solteras a cargo;

Que la Dirección de Catastro a fs. 12, 13 y 15 del presente expediente, informa que en la Manzana N°56, de Barrio Palermo, de nuestra ciudad, se registran dos inmuebles baldíos, de propiedad municipal, sin título, pendientes de incorporación al patrimonio municipal, identificados como lote Nº 03 y Nº04, de la Parcela 01.1, sobre calle Carlos Gardel, de 9,78mts. de frente por 25,00mts. de fondo, encerrando ambos una Superficie aproximada de:244,56m2., conforme croquis obrante a fs. 13;

Que Asesoría Letrada Municipal, entiende que no existen objeciones en acceder a otorgar en comodato, el lote 03 o 04; Que el Departamento Ejecutivo Municipal compartiendo dictamen de Asesoría Letrada, autoriza se otorgue comodato del Lote Nº04, de acuerdo al croquis de la Dirección de Catastro Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase Comodato a favor de la Sra. GEUNA ELIDA MABEL, D.N.I.N°14.634.608, bajo Expte. Letra "G" № 1385 y su conexidad con el Expte. Letra "G" №1502, una fracción de terreno de propiedad Municipal, en mayor extensión, que forma parte del Solar Ángulo Noroeste, de la Manzana Nº56 de Barrio Palermo, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, constituyendo el Lote Nº04 de la Parcela 01.1, sobre calle Carlos Gardel, compuesta de una Superficie aproximada de 244,56m2; cuyos Límites y Linderos son: AL NORTE: línea de 9,78m., con calle Carlos Gardel; AL ESTE: línea de 25,00mts., con Parcela 05, propiedad de Luis Antonio Amarillo; AL SUR: línea de 9,78mts., con Parcela 08, propiedad de Perulffi Norberto Nicolás y con Parcela 18, propiedad del I.A.P.V.. adjudicatario: García Cecilia; y AL OESTE: línea de 25,00mts. con 01.3 de propiedad Parcela Municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal RESOLUCION № 968/19 DIAMANTE, 31 – OCTUBRE – 2019

#### VISTO:

La nota de fecha 29 de octubre de 2019, presentada por el Secretario General del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), bajo Expte. Letra "S" N°2650; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se deje sin efecto la Licencia Gremial otorgada al Agente Municipal, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I.Nº 30.391.003, Legajo Nº224, a partir del día 30 de octubre del corriente año:

Que la Directora de Administración de Personal, de acuerdo a lo comunicado por el Secretario General del SOEM., solicita se deje sin efecto a partir del día 30 de octubre de 2019, la Licencia Gremial otorgada según Resolución N°906/19 de fecha 15/10/19;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejase sin efectos a partir del día 30 de octubre de 2019, los alcances de la Resolución Nº906/19 de fecha 15/10/19, mediante la cual se otorga Licencia Gremial, al 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I.Nº 30.391.003, Legajo Nº224, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Prof. LENICO ORLANDO ARANDA Presidente Municipal



